

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261100
CÓDIGO
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 28 DE ENERO DE 2021

26.344

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 1203 MHF-2020

SAN JUAN, 15 SEP. 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

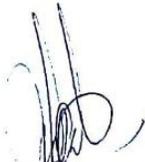
Que el Sr. Antonio Héctor FRIAS, D.N.I. N° 17.313.597, ha presentado su renuncia al cargo de Secretario de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 984-MHF-2020.

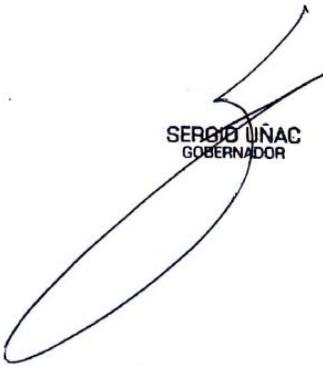
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Acéptese, a partir del día 18 de Septiembre de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Antonio Héctor FRIAS, D.N.I. N° 17.313.597, al cargo de Secretario de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 984-MHF-2020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARÍA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 1218

SAN JUAN, 18 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1000-000972/2019, registro de Fiscalía de Estado; y.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la mediación judicial llevada a cabo en Actuaciones N° 19.708/19 (Autos N°128.203/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ EMPRESA DE ÓMNIBUS ALBARDÓN, EMPRESA DE SEGUROS RIVADAVÍA, MONTAÑO MARIO ANDRÉS S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno, en virtud de lo ordenado por la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 9°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Mediación, celebrado en Actuaciones N° 19.708/19 (Autos N° 128.203/CA), caratuladas: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ EMPRESA DE ÓMNIBUS ALBARDÓN, EMPRESA DE SEGUROS RIVADAVÍA, MONTAÑO MARIO ANDRÉS S/ MEDIACIÓN PREVIA OBLIGATORIA - LEY N° 883-A", originarias del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, ante la mediadora, Dra. Claudia Leonor Busos, entre la requirente, Provincia de San Juan, representada por el Dr. Emiliano Godoy, abogado de Fiscalía de Estado y la requerida, Empresa de Transporte Albardón S.R.L., Mario Andrés Montaña, ambos representados por el Dr. Eugenio Baistrocchi y la Empresa de Seguros Rivadavia representada por el Dr. Marcelo Malasi.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de mediación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JOSÉ EDUARDO ALVO VARELA
FISCAL DE ESTADO
SAN JUAN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

MIGUEL ANGEL LUNA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Se archiva en el expediente N° 1000-000972/2019
SAN JUAN, 18 SEP. 2020
Miguel Ángel Luna
A.C. Registro de Inscripciones Legales
Registro de Inscripciones de Gobierno

DECRETO N° 1220

-MDHyPS-2020

SAN JUAN, 21 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 600-002200-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones, se tramita la aprobación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, suscripto el 28 de julio de 2020 entre la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por la Señora Secretaria, Licenciada Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay, aprobado mediante CONVE-2020-49863043-APN-SISO#MDS.

Que dicho Convenio tiene por objeto garantizar la Seguridad Alimentaria a personas con enfermedad celiaca en condiciones de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de San Juan; con el fin de brindar una prestación alimentaria mediante la entrega de alimentos sin TACC, en el marco del asilamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19 adaptado según determinen las medidas provinciales.

Que corresponde la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189 de la Constitución Provincial y su aprobación por Ley conforme a lo dispuesto por el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado en fecha 28 de julio de 2020, entre la Secretaria de Inclusión Social el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por la Señora Secretaria, Licenciada Laura Valeria Alonso y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro Profesor Néstor Fabián Aballay; cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Se remitan las actuaciones a la Cámara de Diputados de la Provincia para su aprobación conforme lo dispuesto en el Artículo 150 inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Pr. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL





DECRETO N° 1221 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 21 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1600-000338-2020; registro de la Secretaría Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la renuncia presentada por el Crio. Gral Carlos Alfredo Castillo, DNI N° 18.429.965, al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Juan, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, Organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden público.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar o remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

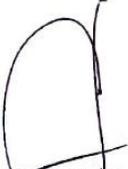
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

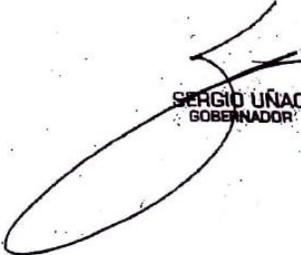
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del día 21 de Septiembre de 2020, la renuncia presentada por el Crio. Gral. Carlos Alfredo Castillo, DNI N° 18.429.965, al cargo de Subjefe de Policía de la Provincia de San Juan, en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, Organismo dependiente de la Secretaría de Estado y Orden Público.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


DA CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1223

SAN JUAN, 21 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1000-000731-2020, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los autos N° 66017 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PEREZ PAEZ, ALBERTO Y LEIVA, ROBERTO JOSE S/ EJECUTIVO", que tramitan por ante el Cuarto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, se celebra convenio de reconocimiento de deuda, intereses y de pago con el co-demandado, Sr. Leiva Roberto José.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Lcy N°319-E artículo 4° inciso A) Apartado 2) debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la aprobación del convenio de reconocimiento de deuda, intereses y de pago emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en autos N° 66.017 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PEREZ PAEZ, ALBERTO Y LEIVA, ROBERTO JOSE S/ EJECUTIVO", que tramitan por ante el Cuarto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 2°.- El convenio de reconocimiento de deuda, intereses y de pago mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIANA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 1224 -G-2020
SAN JUAN, 21 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 100-001471-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0243-SGG-20, 0254-SGG-20, 0255-SGG-20, 0259-SGG-20, 0260-SGG-20 y 0265-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0243-SGG-20, 0254-SGG-20, 0255-SGG-20, 0259-SGG-20, 0260-SGG-20 y 0265-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 318.228,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dña. ANA PATRICIA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN



DECRETO N° 1225

SAN JUAN, 21 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1000-1848/2018 registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en los Autos N° 127.883/CA, caratulados: "SOMBRA CORZO GERMÁN CLAUDIO C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ ORDINARIO", originarios del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, se celebra acuerdo de conciliación.

Que el acuerdo mencionado, es aprobado por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, en los términos de la Ley N° 883-A, artículo 9°.

Que atento a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4° inciso A) apartado 2° y la Ley N° 883-A, artículo 16°, corresponde dictar el presente acto.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo de Conciliación, celebrado en Autos N° 127.883/CA, caratulados: "SOMBRA CORZO GERMÁN CLAUDIO C/ PROVINCIA DE SAN JUAN S/ ORDINARIO", que tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, entre el actor, Germán Claudio Sombra Corzo, y su apoderado Dr. Ernesto Omar Balmaceda y por la demandada Provincia de San Juan, representada por la Dra. Lidia Ruth Reverendo, abogada de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 2°.- El acuerdo de conciliación mencionado forma parte integrante del presente decreto como Anexo I y la correspondiente aprobación del Fiscal de Estado como Anexo II.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública**, a realizarse el día **03 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:00 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CIC DE MEDIA AGUA, UBICADO EN CALLE JOSÉ ARES Y SANTA CRUZ-BARRIO PATAGONIA I - DPTO. SARMIENTO -SAN JUAN, PARA LA ACTIVIDAD: ACEITERA, PETICIONADA POR LA EMPRESA TORRES DEL SOL S.A, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° **1300-0344-2015**, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaría de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública sera: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: LIC. RAÚL TELLO –Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



LIC. RAÚL TELLO
Secretario de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO DE SAN JUAN

ES COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



LICITACIONES



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

San Juan 27 de Enero de 2.021.-

SR. DIRECTOR DE BOLETIN OFICIAL

S _____ / _____ D

Sergio Rubén García, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Rawson, se dirige a Ud., o a quien corresponda a fin de solicitarle la debida publicación en el Boletín Oficial por el término de tres días 28, 29 de Enero y 1 de Febrero del presente año el siguiente Comunicado de Reprogramacion Licitación Publica N.º 1 /2021 "*Clausula de Preferencia*" a favor de poseedores" que se transcribe al presente.

Comunicado de Reprogramacion Licitación Publica N.º 1 /2021 "*Clausula de Preferencia*" a favor de poseedores"-

La Municipalidad de Rawson, informa la Reprogramacion de la fecha y lugar del "Acto de Apertura de Sobres" correspondiente a la Licitación Publica N.º 1 /2021 Decreto del PEM N°021 referente a la Concesión del Uso y Explotación de unidades comerciales existentes en la actualidad denominadas "Kioscos" categorizados en el Nivel "A" que por su ubicación se encuentran situados sobre calle Av. Mendoza, Av. España y Plaza Centenario de acuerdo al detalle Anexo.-

Fecha: 2 de Febrero de 2021.-

Hora: 830 hs

Lugar: España y República del Líbano Galería San Martín (Ex Coloso).-

Sin otro particular, saluda atte.

Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 18.405 Enero 28 / Febrero 01 \$ 540.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021.

Expte. N°5264-RO-2020

Dto. N° 75/2021.-

OBJETO: “SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS CON LA EXPLOTACION Y GESTION DE LA PLANTA DE TRASBORDO”

FECHA APERTURA: 19 de Febrero de 2021 a la hora 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 234.840,00

VENTA: Tesoreria Municipal

Sin otro particular le saludo atte.-



JOSE ALFREDO Y...
COORDINADOR DE E...
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE C...



CONVOCATORIAS



COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DE SAN JUAN

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN – Ley Provincial 386-A

Entidad Adherida a la FADEA (Federación Argentina de Entidades de Arquitectos)

General Acha 979 Sur, Capital, San Juan. Teléfono: 0264 – 4203547/69. WhatsApp 2645438828

Web www.casj.org.ar E-mail: info@casj.org.ar

Texto para ser Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE SAN JUAN

los días 27, 28 y 29 de Enero de 2021.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN JUAN

El Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de San Juan

CONVOCA A ELECCIONES DE MIEMBROS

CONSEJO SUPERIOR

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

COLEGIO DE JURADOS PARA FADEA

A realizarse el día Lunes 1° de Marzo de 2021 de 9.00 a 19.00 horas en la sede del Colegio, situada en calle General Acha 979 Sur, Capital, San Juan.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS:

Hasta el día miércoles 17 de Febrero de 2021 a las 12.00 horas.

INFORMES:

Secretaría Administrativa de la Institución de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.

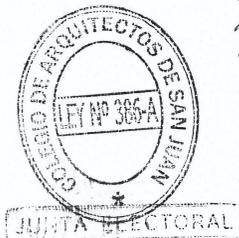
Firmado:

Arquitecto Rolando Albarracín.

Presidente de la Junta Electoral del CASJ.

Arquitecto Guillermo Fernández.

Presidente del CASJ.



Rolando Albarracín
Presidente Junta
Electoral CASJ.
Rolando Albarracín
ARQUITECTO
M.P. 2430

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 12 de Febrero de 2021 a las 8:00 horas y, a las 9:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea, fue convocada fuera de termino
- 3) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2020.
- 4) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.
- 5) Destino de las utilidades del ejercicio.

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación-



BOLSA DE COMERCIO DE SAN JUAN S.A.
Cr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE



ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

San Juan, Ullum 22 de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA N° 049/2020

VISTO:

Expediente N° 001855-S-2020, Secretario de Hacienda y Finanzas Licenciado Gustavo Ruiz (Eleva Proyecto de "ORDENANZA TRIBUTARIA" Año 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2021, para su tratamiento y aprobación.

Que según la Ley 430-P en su Capítulo II (Recursos y Gastos), Art.49, corresponde al Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Tributaria año 2021.

Que la Estructura de la Ordenanza se sustenta en el Código Tributario Municipal y en los Lineamientos seguidos en la Ordenanza Tributaria precedente.

Que en Sesión Extraordinaria del día 22 de Diciembre del 2020, por voto Unánime de los Señores Concejales Presentes y según consta en libro de Asistencia que posee este Cuerpo, deciden aprobar el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual para el Ejercicio 2021.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

SANCIONA

ART.1° APRUEBASE, la Ordenanza Tributaria Anual año 2021, la que pasa a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ART.2° COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo Municipal y a las Áreas que correspondan para su conocimiento y demás efectos.

ART.3° CUMPLIDO, archívese.

ES COPIA FEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESAS DE
ENTRADA Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullum San Juan

PROYECTO ORDENANZA TRIBUTARIA AÑO 2021

CAPITULO I

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 1º:

Los inmuebles alcanzados por los servicios que da cuenta el Art. 1º del Título I del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, a excepción del Alumbrado Público, abonaran una contribución anual, que será abonada en 10 cuotas consecutivas y mensuales a partir de Marzo y hasta Diciembre del año en curso, cuyo vencimiento será el día 10 de cada mes. Si el contribuyente no posee deuda anterior o ha cancelada antes del 31 de Diciembre de 2020, obtendrá un 10% de descuento sobre el importe anual, pudiendo obtener un Descuento del 10% adicional si se realiza en un solo pago anual cuyo vencimiento será el 28 de febrero de 2021.

La contribución por servicios sobre inmuebles estará integrada por:

- 1) Un monto fijo y mínimo anual por parcela y categoría.
- 2) Una alícuota anual sobre los avalúos fiscales de la Dirección Provincial de Catastro de las propiedades.

Según el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	AVALÚO FISCAL	ALÍCUOTA	MONTO FIJO
PRIMERA	Entre \$0.01 y \$50.000	0,70%	\$650
SEGUNDA	Entre \$50.000,01 y \$100.000	0,70%	\$750
TERCERA	Entre \$100.000,01 y \$300.000	0,60%	\$900
CUARTA	Entre \$300.000,01 y \$500.000	0,45%	\$1000
QUINTA	Entre \$500.000,01 y \$1.000.000	0,35%	\$1250
SEXTA	Superior a \$1.000.000	0,20%	\$2800

- 3) El monto determinado conforme a la alícuota a aplicar no podrá superar, en ningún caso, los Pesos setenta y cinco mil anuales (\$75.000,00).

Los valores catastrales se modificarán de oficio por la Municipalidad de Ullum, con posterioridad a la determinación del avalúo de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, cuando en planeamiento urbanístico u otras circunstancias, pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquellos y los valores reales del suelo y las construcciones plantadas en él. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente contribución.

Artículo 2º: Alumbrado Público

- 1- La **Contribución Municipal** de Alumbrado Público estará integrada por:
 - a) Un cargo variable del (9%) sobre el monto recaudado por la Empresa Prestataria del Servicio de Energía Eléctrica en Jurisdicción Municipal, según convenio.

- 2- La **Tasa de Alumbrado Público** estará integrada por:
 - a) Un cargo fijo mensual de pesos cincuenta (\$50,00), por contribuyente
 - b) Un cargo variable del (9%) sobre el monto recaudado por la Empresa Prestataria del Servicio de Energía Eléctrica en Jurisdicción Municipal, según convenio.
 - c) Cuando el consumidor obtenga el servicio de electricidad de proveedores que se encuentran fuera de convenio con el Municipio, la Contribución se calculará sobre los Kw. /h consumidos, estimándose un valor por Kilo watt de \$ 0,14966.

Artículo 3º: Adicional por Baldíos

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



FRANCIEL VISIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA DEL ORIGINAL
COSTA RICA
C.R.T. -
COSTA RICA
Y MESA REDONDA
DE ULLUM

Quando el inmueble sea baldío, conforme al Art.2º del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, el valor que resulte, según Art 1º de la presente Ordenanza, será incrementado en un 50%, debiendo tributarse un monto mínimo de \$ 6.250,00

CAPITULO II

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 4º:

El concepto previsto en el Art. 10º del libro Segundo del Título II del Código Tributario Municipal será determinado prorrateando el valor total y definitivo de la obra entre los beneficiarios de la misma, directa o indirectamente. Se pagará una sola vez por obra, no pudiendo superar el treinta por ciento (30%) del valor real del inmueble beneficiado.

CAPITULO III

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 5º: Encuadramiento Contributivo

El Departamento Ejecutivo realizara el encuadramiento Tributario de los contribuyentes, mencionados en el Art. 13º del Libro Segundo del Título III del Código Tributario Municipal, en virtud de la aplicación del "Cuadro Clasificador", de acuerdo al último censo o relevamiento de actividades comerciales, industriales y de servicios, practicado por la Municipalidad.

La clasificación en categorías se efectuará de acuerdo al capital invertido por el contribuyente en la actividad, pudiéndole Ejecutivo Municipal insertar otros criterios de clasificación debidamente justificados, como volumen de operaciones, ubicación o superficie afectada a la actividad. Se exceptúa la aplicación del presente cuadro a las actividades con tratamiento especial.

CUADRO CLASIFICADOR

CATEGORIA	CAPITAL INVERTIDO	COMERCIO CONTRIB ANUA	INDUSTRIA CONTRIB ANUA	SERVICIO CONTRIB ANUA
PRIMERA	Entre \$0,01 y \$25.000,00	\$ 2.300,00	\$ 1.300,00	\$ 1.900,00
SEGUNDA	Entre \$ 25.000,00 y \$ 80.000,00	\$ 3.500,00	\$ 2.400,00	\$ 3.000,00
TERCERA	Entre \$ 80.000,01 y \$125.000,00	\$ 5.300,00	\$ 4.500,00	\$ 4.700,00
CUARTA	Entre \$125.000,00 y \$350.000,00	\$ 10.700,00	\$ 7.500,00	\$ 9.400,00
QUINTA	Superior a los \$ 350.000,00	\$ 20.000,00	\$ 15.000,00	\$ 17.500,00

Artículo 6º: Empresas Generadoras de Energía

Las Empresas Generadoras de Energía quedan excluidas de los parámetros del cuadro anterior, quedando sujetas al siguiente régimen especial: se encuentran obligadas a presentar ante la Dirección de Rentas Municipal una Declaración Jurada de sus ingresos brutos mensuales a fin de determinar la contribución correspondiente. La misma deberá estar acompañada de la documentación que certifique el importe manifestado en la referida declaración y dentro de los quince días corridos posteriores al mes vencido, para su respectiva liquidación. Por la no presentación en tiempo y forma será pasible de un multa equivalente a la suma de Pesos Seiscientos veinte cinco mil (\$625.000) en forma mensual.

La contribución se determinara conforme las siguientes alícuotas:

- Al 1%, empresas generadoras de energía hidráulica
- Al 0,50%, empresas generadoras de energía solar y eólica.



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullum San Juan

Artículo 7º: Cuotas

La Contribución del Ejercicio Fiscal, se pagará en doce (12) cuotas mensuales con vencimiento el día 10 de cada mes, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar el monto de cada cuota, quedando facultado para efectuar la prórroga de los vencimientos, cuando motivos fundados los vencimientos, cuando motivos fundados lo justifiquen.

Artículo 8º: Proporcionalidad

En caso de empadronamiento o cese de actividades del comercio, industria o servicio, se abonara la contribución en forma proporcional a los meses de funcionamiento durante el año, incluyendo mes de inscripción, o de acuerdo a lo previsto en el Art. 19º del Libro Segundo del C.T.M.

Artículo 9º: Contribución adicional

Los Contribuyentes que en su local Comercial y/o de Servicios exploten más de un rubro estarán sujetos a una contribución adicional por cada uno de ellos, siempre y cuando los rubros anexos superen el 25% de la actividad principal. El cálculo del monto a pagar respetará la proporcionalidad. A tal fin la Oficina de Rentas podrá determinar el Rubro Principal y el o los secundarios para el caso de Comercio y los Servicios y la proporcionalidad de su pago por Categoría. Las industrias pagarán la contribución por rubro.

La contribución adicional se aplicará a partir de la Tercera Categoría, dispuesta en el Cuadro Clasificador del Art.5º. Para las categorías Primera y Segunda se aplicará la contribución del rubro prioritario.

Artículo 10º: Telefonía

Fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91.000) por única vez y por cada estructura portante.-
- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3)-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.-

Artículo 11º: Transmisión de imagen y sonido

Las Empresas de Transmisión de sonido e imagen tributarán anualmente el dos por ciento(2%) del total facturado a los usuarios del Departamento, calculado sobre el valor del servicio libre de impuestos, no pudiendo ser el monto anual de la contribución inferior a\$ 15.000,00

Artículo 12º: Del Pago

Para el pago de la contribución establecida en el artículo 9º y 10º la Empresa presentará una Declaración Jurada Bimestral, por periodo vencido del 01 al 10 de cada mes inmediato posterior. Debiendo abonar los importes determinados dentro de los diez (10) días corridos siguientes cumpliendo los mecanismos de pago autorizados por el Municipio.

En la Declaración Jurada se informarán los montos totales facturados por el servicio prestado a los usuarios del Departamento por el bimestre que corresponda, sin incluir impuestos, debiendo estar suscripta por autoridad de la empresa debidamente acreditada.

De no cumplir con la obligación fijada se determinará como exigible la estimación efectuada por el Departamento de Rentas Municipal o el Importe Mínimo Anual establecido.

Artículo 13º: Asentamiento principal

Los medios de comunicación social con asentamiento principal, exclusivo y permanente en el Departamento de Ullum tributarán conforme al cuadro clasificador general, que determina la categoría y el monto de la contribución, en el rubro Servicios.

Artículo 14º: Contribución por Venta Ambulante

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CRAZIM COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTENDIMIENTO Y SALLINAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

La Contribución por Venta Ambulante establecida en el Art. 25 del Capítulo V del Libro Segundo del Código Tributario Municipal, se ajustará a la siguiente escala:

CATEGORIA	DIARIA	SEMANAL	MENSUAL	ANUAL
PRIMERA Capital hasta \$ 20.000,00	\$200,00	\$ 470,00	\$ 1.250,00	\$3.800,00
SEGUNDA Capital hasta \$ 50.000,00	\$350,00	\$ 1.000,00	\$ 2.200,00	\$5.000,00
TERCERA Capital hasta \$ 100.000,00	\$450,00	\$ 1.500,00	\$ 3.000,00	\$8.500,00
CUARTA Capital superior a \$ 200.000,00	\$650,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	\$10.000,00

Para la determinación de las Categorías de acuerdo al capital, se aplicará el CUADRO CLASIFICADOR consignado en el Art. 5º de ésta Ordenanza, debiendo considerarse a tal efecto el vehículo utilizado y la mercadería transportada y/o la ofrecida por medios gráficos.

Los contribuyentes que sean propietarios de negocios instalados y a la vez posean reparto a domicilio, se categorizarán como negocio instalado, tomando a los efectos de la clasificación el valor de los vehículos utilizados en el reparto.

Los vendedores ambulantes deberán circular con las habilitaciones correspondientes.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO DE REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

Artículo 15º: De la contribución

Por la Contribución por Servicios de Matriculación y Habilitación que establece el Art. 61º del Libro II de título VIII del C.T.M. se aplicará el "CUADRO CLASIFICADOR" que figura en el Art. 5º de la presente Ordenanza, para determinar la categoría de los Comercios, Industrias y Servicios, y los valores o montos a tributar por la Unidad Económica según el siguiente Cuadro:

CATEGORÍA	COMERCIO	INDUSTRIA	SERVICIOS
"A" (incluye Categoría 1º del Art.5º)	\$ 1.250,00	\$ 900,00	\$ 1000,00
"B" (incluye Categoría 2º del Art. 5º)	\$ 2.000,00	\$ 1.250,00	\$ 1.500,00
"C" (incluye Categoría 3º del Art. 5º)	\$ 3.500,00	\$ 2.500,00	\$ 2.750,00
"D" (incluye Categoría 4º y 5º del Art 5º)	\$ 4.500,00	\$ 3.500,00	\$ 3.750,00

La Municipalidad no podrá extender Certificado de habilitación si el contribuyente mantiene deuda anterior.

Cuando el contribuyente presente toda la documentación y conforme un Plan de pago de la deuda podrá solicitar un certificado de habilitación provisorio una vez abonado el importe de la primera cuota más el valor fijado para la presente contribución, el que debe ser pagado en el acto administrativo. El Certificado de Habilitación Provisorio será extendido por un plazo de tres (3) meses, prorrogable por el mismo periodo, si se pagan en término las cuotas del plan, y así sucesivamente hasta la cancelación del plan de pago.



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullum San Juan

Artículo 16º: Categorización para comercio y servicios

Los contribuyentes que en su local Comercial y/o de Servicio exploten mas de un rubro estarán Sujetos a una contribución adicional por cada uno de ellos, cuando se encuentren encuadrados en las categorías superiores a la Segunda del "CUADRO CLASIFICADOR", establecido por el artículo 5º de la presente Ordenanza, si el Capital invertido supera el 25% de la actividad principal.

A tal fin se determinará el Rubro Principal y el o los secundarios para el caso de Comercio y Servicios, que figuran en la Habilitación Anual, debiendo tributar por cada sub. Rubro el 20% (veinte por ciento) mas de la categoría en la que se encuadró al contribuyente.

Artículo 17º: Industrias

Las Industrias serán clasificadas por rubro y el Certificado de Habilitación Anual será extendido en forma individual para cada uno, debiendo abonarse por separado. En el caso de tener anexas actividades comerciales y/o de servicios se aplicarán las normas establecidas para cada actividad.

Artículo 18º: Requisitos Generales

Para inscribirse en los Registros Municipales y obtener la Matricula y la Habilitación anual, se deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan, según corresponda:

1. Fotocopia de 1ª y 2ª hoja del DNI, del titular de la Unidad Económica o representante legal.
2. Fotocopia del Estatuto o Contrato Social de la Empresa.
3. Acreditación de domicilio declarado mediante facturas de servicios y/o contratos de alquiler.
4. Certificado de habilitación de la Secretaría de Salud Pública.
5. Cartilla Sanitaria del Personal afectado a la explotación.
6. Certificado de Habilitación de Planeamiento Y Desarrollo Urbano.
7. Certificado de Seguridad contra incendios extendido por la Policía de San Juan- División Bomberos.
8. Certificado de habilitación de Planeamiento y Desarrollo Urbano y de factibilidad Técnica de construcción, habitabilidad y aprobación de planos de las Instalaciones eléctricas.

Artículo 19º: Excepciones

Los Comercios o Servicios comprendidos en la Primera Categoría deberán cumplir obligatoriamente los requisitos exigidos en los Puntos 1,2 y 3 del artículo anterior, quedando exceptuados de los requisitos 4,5,6,7 y 8 siempre que cuenten con protección contra incendios (matafuegos), llaves térmicas de protección contra electrificación y disyuntor.

Artículo 20º: Requisitos especiales para medios de transporte

Si en la actividad desarrollada por la unidad económica se utilizan medios de transporte o moviidades, a los requisitos generales exigidos en esta sección se le agregan los siguientes:

1. Certificado de revisión técnica obligatorio (RTO) o similar.
2. Documentación de la unidad de transporte.
3. Fotocopia de Carnet de Conductor.
4. Fotocopia de la documentación del vehículo.
5. Fotocopia del Contrato de Seguro y certificado de vigencia del mismo.
6. Fotocopia de la Autorización de la Dirección de Transito y Transporte para el caso de actividades específicas que lo requieran.

Artículo 21º: Venta ambulante

Todo vendedor ambulante que ejerza su actividad en el ejido departamental deberá inscribirse en los registros Municipales y abonar una tasa por Matriculación de..... \$ 400,00.

CAPITULO V

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 22º: Publicidad y Propaganda en la vía Pública

De acuerdo al artículo 30º del Título IV del Libro Segundo del Código Tributario Municipal la publicidad y propaganda comercial permanente o transitoria realizada en la Vía Pública queda sujeta a la contribución según se detalla seguidamente:

1. Por cada letrero instalado o pintado en Comercio, Industria, Propiedad o Vía Pública, pagarán anualmente, por metro cuadrado o fracción una contribución de..... \$100,00
2. Por cada letrero tipo pasacalle la contribución diaria será de..... \$80,00

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CRU / LINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTENDIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullúm San Juan

3. Los prospectos, boletines, afiches y demás instrumentos de publicidad que se distribuyan o fijen en jurisdicción de este Municipio deberán abonar una contribución, por cada mil ejemplares o fracción,\$ 125,00
4. La publicidad o propaganda realizada por medio de alto parlantes, móvil o estática con o sin reparto de boletines abonaran una contribución: _Mensual.....\$ 150,00
_Anual.....\$1.500,00
5. Los permisos para instalar equipos de sonido y alto parlante en vía pública, como por ejemplo en eventos deportivos, contribuirán por día y por evento.....\$ 650,00
6. Otras clases de propaganda no especificada en el presente Artículo pagaran:
_Mensual.....\$ 650,00
_Anual.....\$1.900,00

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 23º:

Los eventos y diversiones públicas que impliquen reuniones bailables, sociales, deportivas y culturales o asimilables, estarán sujetos al pago de esta contribución, en función del servicio municipal de inspección, control de higiene y solubilidad, moralidad y seguridad.

Artículo 24º: Del monto contributivo

Todo espectáculo y diversión pública está sujeto a una contribución del 12% sobre el total recaudado por cada persona que ingrese a los mismos. En el caso que la autorización municipal se solicite con una anticipación de 72 hs y se pague en término el monto contributivo será equivalente al 10% sobre el total recaudado por entradas vendidas.

Artículo 24º bis: Para el caso de los complejos turísticos que cuenten con padrones de socios, el monto establecido en el artículo anterior será deducido del valor equivalente al 10% de las entradas vendidas al público no socio, entendiéndose que mediante la cuota social este ya pago su ingreso tácitamente.

Artículo 25º: Autorización del evento

Cualquier evento social, cultural, recreativo o deportivo deberá abonar en concepto de autorización para su realización un arancel diario de.....\$ 3.800,00

En caso que el contribuyente sea deudor de tasas y contribuciones municipales no se otorgará la misma. Para obtenerla deberá proceder a la regularización de su situación conforme a las disposiciones de ésta Ordenanza, perdiendo la posibilidad de beneficios especiales que se encuentren establecidos.

Artículo 26º: Requisitos

Las entidades y/o personas que se organicen eventos encuadrados en el presente Capitulo deben presentar la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Certificado de Seguridad de las Instalaciones extendido por División de Bomberos de la Policía de San Juan.
- b) Copia de la póliza de seguro por espectador.
- c) Constancia de que la cantidad de unidades sanitarias (baños) es suficiente para atender la demanda del espectáculo.
- d) Constancia de inspección y habilitaciones previas al predio, local, complejo o playa donde se realizará el evento, otorgados por la Municipalidad y otros organismos de controlador pendientes, a fines de acreditar que cumple con los requisitos necesarios y suficientes para atender la demanda y seguridad del evento.
- e) Entradas a utilizar, para intervención y sellado municipal.

Artículo 27º: Falta de cumplimiento de los requisitos

Cuando no se cumplan los requisitos exigidos por la Municipalidad, se aplicarán las sanciones que correspondan, incluso hasta la cláusula del evento en los procedentes.

Si el organizador no presentare las entradas al Municipio para su intervención y sellado, la determinación del monto a contribuir se hará de acuerdo a la verificación del inspector, dejando expresa constancia en el Acta que se libre al efecto.

Artículo 28º: Locales permanentes



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullum San Juan

Los locales bailables, como, pubs, discotecas, confiterías, clubes nocturnos y similares deberán cumplir con los requisitos dispuestos en éste capítulo, cuando organicen eventos especiales, abonando la contribución, si perjuicio de la que por su actividad principal le corresponda.

Artículo 29º: Actividades deportivas

Los particulares, no organizados en asociaciones civiles o comunitarias, que exploten comercialmente canchas de futbol, tenis, voley u otros deportes deberán abonar la Contribución por servicios a la actividad comercial, industrias y de servicios, según el Art. 5º, considerando su actividad principal como servicios, pudiendo determinarse rubros accesorios y/o secundarios.

Artículo 30º: Actividades ocasionales

Los espectáculos y diversiones públicas ocasionales, que se encuadren en los siguientes incisos, tributarán en forma diaria los montos consignados:

- a) Circos, parques de diversiones, teatros u otros similares..... \$ 500,00
- b) Juegos instalados en sitios públicos, por cada uno \$ 200,00

Artículo 31º: Exenciones

Se encuentran exentos de la contribución establecida en el presente capítulo:

- 1) Las reuniones sociales y/o bailables realizadas por colegios, grupos estudiantiles o religiosos, con entrada gratuita.
- 2) Las reuniones sociales y/o bailables organizadas por clubes sociales, deportivos y/o asociaciones civiles con Personería Jurídica, autorizadas o en trámite, con entrada gratuita.

Artículo 32º: Complejos turísticos

Todo Complejo Turístico instalado en el Departamento de Ullum que prestaren servicios de hotelería, cabañas o habitaciones para alojamiento temporario, lugares de esparcimiento y áreas de recreación y servicios de Camping para usuarios ocasionales, además de la Contribución establecida en el presente capítulo deberán contribuir al Municipio de acuerdo al/los comercios y/o servicios instalados o prestados en el complejo. La contribución por servicios a la actividad Comercial y por Servicios se ajustará a la clasificación que realice el Municipio.

Para el caso de los concesionarios del perilago del Dique de Ullum, si contara con inmuebles de residencia particulares y/o casas de fin de semana, concesionados por el mismo club, deberá abonar la contribución por servicios sobre inmuebles cada una de las viviendas que allí se encuentren. Para ello deberán presentar una declaración jurada las autoridades de cada concesionario ante la dirección de rentas municipal, informando la cantidad de viviendas que en ellos se encuentra radicada. En caso de no ser presentada, la Dirección de Rentas Municipal determinará de oficio a que categoría corresponde aplicar la Contribución. En caso de no tener al día el pago de esta contribución, no se les otorgará la habilitación comercial, industrial y de servicios y será pasible de sanción de clausura del complejo y/o playa que no cumpliera con el pago en el último año calendario.

SECCIÓN ESPECIAL

CAMPING Y PLAYAS MUNICIPALES

Artículo 33º: Ocupación del Camping Municipal

La ocupación o uso de las instalaciones del camping municipal estarán sujetos a las siguientes Tasas que se abonarán al Ingresar al predio:

- a) Por persona y por día\$ 100,00
- b) Carpa por día.....\$ 200,00
- c) Casas rodantes o tráiler por día.....\$ 200,00
- d) Por persona y por día (residentes del Departamento de Ullum).....\$ 50,00

Debiendo presentar DNI o certificado de domicilio para acreditar residencia. En el caso de que se mejoren o agreguen prestaciones de servicios en el camping municipal, podrá el DEM aumentar el importe a cobrar hasta un 100% de la tarifa fijada.

Artículo 34º: Playas Municipales

Por el uso de las playas explotadas por el Municipio de Ullum, en forma permanente o transitoria, con prestaciones de servicios, conforme a lo establecido en las normas de aplicación, se ajustarán las contribuciones a los servicios ofrecidos y la reglamentación directa por el DEM.

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA COSTA
ENRIQUETA MESAÑA
ENTRADA MESAÑA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA ROJAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullúm San Juan

Artículo 35º: Eventos

Para la realización de eventos dentro del camping o playas explotadas por el municipio, organizadas por clubes y/o asociaciones deportivas, empresas de espectáculos o particulares abonarán las contribuciones establecidas en los Art. 23º y 24º, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el Capítulo VI.

Artículo 36º: Excepciones

Se autorizan las siguientes excepciones al Art. 32º:

- a) La ocupación por grupos de instituciones estudiantiles, religiosas, deportivas y sociales, abonarán por persona el cincuenta por ciento (50%) del valor de la entrada.
- b) Los niños menores de 8 años tendrá, acceso gratuito.
- c) Los obreros y empleados municipales y su familia en primer grado (cónyuge e hijos tendrán acceso gratuito).

CAPITULO VII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 37º:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42º del Libro II Título VI del Código Tributario Municipal son contribuyentes a las empresas del estado, privadas o mixtas, entidades o personas que realicen ocupación del espacio público aéreo, subsuelo o superficie, por el tendido de líneas eléctricas, de transmisión de sonido y/o imágenes o similares, redes de gas, agua corriente, cloacal y otras, debiendo tributar el seis por ciento (6%) del monto bruto de la facturación que efectúen a los usuarios del Departamento, dentro del marco legal nacional y provincial, salvo que exista convenio especial con alguno de ellos.

El responsable deberá presentar bimestralmente declaración jurada, en los términos y condiciones establecidas en el Art. 11º de la presente Ordenanza.

Artículo 38º: Autorización previa

En todos los casos el contribuyente y/o responsable deberá solicitar previamente la autorización y aprobación de la Municipalidad, presentando los planos respectivos y cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin.

Artículo 39º: Roturas y construcciones

Por rotura de espacio público deberá tributar según el siguiente esquema:

a)	Rotura de calles no pavimentadas o veredas de tierra por metro lineal.....	\$ 40,00
b)	Rotura de calles pavimentadas o veredas urbanizadas por metro lineal.....	\$ 125,00
c)	Rotura de veredas de tierra o calles no pavimentadas por m2.....	\$ 60,00
d)	Rotura de veredas urbanizadas o calles pavimentadas por m2.....	\$ 200,00
e)	Construcción de puentes sobre cunetas por m2.....	\$ 350,00
f)	Ocupación con escombros o materiales de Construcción por día por m2.....	\$ 100,00

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalizar visiblemente con balizas o similares los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menos a un metro a contar desde el cordón de la vereda. La empresa o el particular solicitante deberá restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra, caso contrario deberá abonar por cada metro cuadrado la suma de \$9.500,00

Artículo 40º: Ocupación de espacios para ventas diversas

Por ocupación del espacio público con escaparates y tarimas para exhibición y venta de verduras, frutas, revistas y otros artículos, carros de venta de bebidas, sándwiches o comidas, abonarán:

a)	Por día.....	\$ 250,00
b)	Por mes.....	\$ 1.250,00
c)	Por año.....	\$ 6.250,00



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullúm San Juan

Artículo 41º: Concesiones

Por ocupación de espacios públicos por concesiones o uso autorizados por la Municipalidad, como en el caso de kioscos u otros negocios permanentes, se abonará una tasa anual de:

- a) Ocupación de hasta cinco (5) metros cuadrados..... \$ 3.200,00
- b) Ocupación de cinco (5) hasta veinte (20) metros cuadrados.....\$ 6.250,00
- c) Ocupación superior a veinte (20) metros cuadrados.....\$15.000,00

Las concesiones o uso de espacios públicos de superficies superiores a las supuestas se registrarán por las normas especiales dictadas al efecto o convenio suscriptos y debidamente aprobados.

El monto anual a tributar no incluye el pago de la contribución por servicios sobre la actividad comercial, industrial o de servicios y será proporcional para los casos previstos en el Art. 7º.

Para la autorización de transferencias de las concesiones otorgadas para la explotación se abonará el valor del canon anual establecido para el kiosco, en las condiciones exigidas por el Municipio.

Artículo 42º: Obligaciones

Es obligación de los propietarios, instaladores, profesionales o empresas ejecutoras de las obras y/o que ocupen espacios públicos:

- a) Tomar todos los recaudos necesarios para la señalización e instalación de vallas o cercos reglamentarios, de maderas o similares, debiendo dejar espacio para el paso peatonal, que no deberá ser menor de un metro a contar del cordón de la vereda.
- b) Realizar las tareas de limpieza y reparación de la zona afectada por la obra, rellenando y compactando las zanjas, con reposición de mosaicos y veredas, dentro de las 72hs de haber culminado la misma, con la correspondiente supervisión municipal.
- c) Mantener la limpieza de los sectores aledaños afectados por la ocupación del espacio público.

Las empresas ejecutoras, responsables contratantes y/o propietarios de las obras responderán solidariamente por la falta de cumplimiento de las obligaciones que corresponden.

Artículo 43º: Zonas de detención

La Municipalidad determinará las zonas de detención de colectivos, Taxis y/o Remises, los que serán debidamente señalizados y por la ocupación de ese espacio cada empresa o propietario abonarán anualmente por cada parada.....\$ 1250,00

CAPITULO VIII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 44º: Concesión y venta de terrenos y nichos

Para la concesión de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal deberán abonar:

- a) Terreno para Mausoleo (4x4m)..... \$ 85.000,00
- b) Lote para construir 5 nichos (2,35 x 1m)..... \$ 21.000,00
- c) Nichos de Primera y cuarta fila c/u..... \$ 28.000,00
- d) Nichos de segunda y tercera fila c/u..... \$ 34.000,00
- e) Nichos de quinta fila..... \$ 21.000,00
- f) Columna completa de cinco (5) nichos..... \$135.000,00

Artículo 45º: parcelas en Cementerio Parque " El Algarrobal"

El derecho por parcela se registrá por los siguientes valores:

- a) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector A.....\$ 28.000,00
- b) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector B.....\$ 21.000,00
- c) Parcela para sepultar tres cadáveres, (3x1.5x3m) sector C.....\$ 17.000,00

Artículo 46º: Actualización de Contribuciones

Se autoriza al DEM. a la reglamentación y actualización de los valores fijados en los Art. 43º y 44º, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor, cuando los establecidos se alejen notoriamente de los valores de plaza.

Artículo 47º: Financiación

Las concesiones de terrenos y nichos en el Cementerio Municipal, se podrán financiar con un anticipo no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total y el saldo hasta en seis (6) cuotas mensuales,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA COCITA
ENCARNA MESA
MAYORALDINA BRILLANTES

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLÚM



IRACHEA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ULLÚM



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullúm San Juan

consecutivas e iguales, documentadas y con garantías suficientes, con un interés mensual por financiación, fijado por la presente Ordenanza.

El pago fuera de término o la falta de pago de dos (2) o más cuotas consecutivas o tres (3) alternadas significará la caducidad del derecho a la concesión, sin la posibilidad de reclamar el importe pagado, volviendo los bienes a poder del Municipio para su disposición.

Se aplicará el treinta por ciento (30%) de descuento para la adquisición de concesiones de nichos realizadas por residentes del Departamento de Ullúm. La residencia deberá ser debidamente acreditada y documentada.

Artículo 48º: Certificado de concesión

Para el otorgamiento de Títulos o Certificado de concesión de nichos o parcelas será necesario presentar ante el municipio las boletas que acrediten el pago y la cancelación de la concesión adquirida.

La Municipalidad no otorgará ningún título o concesión si se comprueba que existe alguna deuda.

Los certificados de concesión de nichos, mausoleos y/o parcelas se extenderán por término de Treinta (30) años, a partir del momento de la cancelación, prorrogable por quince (15) años. Los valores establecidos para la extensión del certificado serán de cuatrocientos pesos (\$400,00).-

Artículo 49º. Transferencias

El Municipio autorizará la transferencia entre particulares de nichos o parcelas del Cementerio Municipal cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deberán presentarse en forma espontánea el comprador y el vendedor.
- b) El titular deberá acreditar que se ha cancelado el total del valor del bien al Municipio y no deberá tener deuda alguna de los servicios y contribuciones y servicios por cementerio.
- c) El vendedor deberá exhibir ante en Municipio el boleto de compra-venta y/o el certificado de concesión del terreno, parcela o nicho a transferir.
- d) El comprador se hará cargo del valor de la transferencia cuyo monto será del veinte por ciento (20%) del valor del bien fijado por el Municipio.
- e) La transferencia se hará y tendrá validez para el comprador únicamente cuando el trámite se realice ante la Autoridad Municipal solicitado por expediente.
- f) Cumplidos los requisitos anteriores el nuevo concesionario puede solicitar el certificado de concesión de la parcela o nicho transferido.

Artículo 50º: Depósito de cadáveres

El Municipio dispondrá de un sector para el depósito de cadáveres. El valor a abonar por la ocupación transitoria será:

- a) Por día para los residentes en el Departamento \$ 50,00
- b) Por día para los no residentes en el Departamento..... \$ 125,00

El tiempo de uso no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde el momento del sepelio. Si cumplido el plazo otorgado no se retira el cadáver depositado, para su ubicación definitiva, será inhumado en fosa común.

En oportunidad de solicitarse el permiso para ocupar el depósito de cadáveres, a los efectos de garantizar el cambio definitivo de ubicación de los restos, los interesados deberán abonar los derechos correspondientes por inhumación en el sector Cementerio que corresponda.

Artículo 51º: Servicios de cementerio

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario Municipal por los servicios comunes prestados por el Municipio en el Cementerio Municipal y cementerio parque se abonarán los siguientes importes:

- a) Inhumación y exhumación en nicho particular.....\$ 750,00
- b) Inhumación en fosa común.....\$ 450,00
- c) Inhumación y exhumación en mausoleo.....\$1.400,00
- d) Apertura y cierre de nichos y mausoleos, si corresponde..... \$ 450,00
- e) Apertura y excavación en tierra para un solo cadáver.....\$ 600,00
- f) Servicio de mantenimiento mensual del Cementerio Parque.....\$ 200,00
- g) Contribución por mantenimiento anual del cementerio.....\$ 450,00

La contribución mencionada en el inciso g), deberá ser cancelada de manera anual y por cada nicho que posea el titular.

Para que se otorguen alguno de los derechos comprendidos en este artículo, deberán tener al día el pago de todos los derechos.



Valentín Ruiz s/n - Tel/Fax 0264-4943100 Ullúm San Juan

Una vez sepultado un cadáver en fosa común o en cementerio parque no se permitirá bajo ningún concepto la exhumación del mismo. Entiéndase Fosa Común a la excavación que realice el Municipio, en un lugar determinado en el interior del cementerio, para la inhumación de varios cadáveres.

Artículo 52º: Traslado de restos

Para el servicio especial de traslado interno y externo, se abonará por cada uno de ellos una Tasa de pesos setecientos cincuenta (\$750,00).

Artículo 53º: Derecho a fosa común

La Municipalidad autorizará la inhumación en fosa común en los siguientes supuestos:

- a) Al extinto que resida en el Departamento de Ullum al momento del deceso.
- b) Fallecidos que se consideren un caso especial.
- c) Fallecidos que se encuentren comprendidos en convenios contraídos con organismos provinciales y/o municipales aprobados por Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal.
- d) Se autorizarán las inhumaciones definitivas de los extintos que ocupando el Depósito de cadáveres se le haya vencido el plazo a los familiares para retirarlo.
- e) Cuando vencido el plazo como prestatario de un nicho, los familiares del extinto sepultado no acudieren a retirarlo en los plazos convenidos para la desocupación, y el contribuyente la reclamare, siempre y cuando se haya convenido ante autoridad Municipal.

Artículo 54º: Construcción en el Cementerio

Los Art 58º y 59º Capitulo V Título III Libro II Parte Especial del Código Tributario Municipal autorizan dos tipos de obras en el Cementerio municipal a saber:

- **Obra menor:** se entiende por obra menor a todo trabajo de colocación de puertas de nichos, cerámicos, lápidas, floreros, cierre definitivo, y todo trabajo de ornamentación por el cual el contribuyente deberá abonar un valor de\$ **250,00**
- **Obra mayor:** Se entiende por obra mayor la construcción de nichos, bóvedas o mausoleo y todas aquellas que no sean obra menor, por las cuales deberán abonar los siguientes importes:
 - a) Permiso de construcción para un nicho.....\$ **750,00**
 - b) Permiso de construcción para cinco (5) nichos.....\$ **2.000,00**
 - c) Permiso de construcción para mausoleo, bóvedas o similares.....\$ **5.500,00**

Artículo 55º: Permisos de construcción

De acuerdo al Art 58º del C.T.M. las empresas constructoras, sus contratistas, o particulares que construyan mausoleos, bóvedas, o nichos deberá solicitar la autorización en el Municipio y cada proyecto de obra será utilizada por la Secretaría de Obras y Servicios u Oficina Municipal encargada, abonando un permiso para poder ingresar a construir al Cementerio de:

- a) Por mes de construcción.....\$ **400,00**
- b) Por año de construcción.....\$ **3.500,00**

Artículo 56º: De las construcciones

Las obras mayores deberán ser construidas dentro del año a partir de la fecha de compra del terreno. Vencido ese plazo el Departamento Ejecutivo podrá conceder una prórroga de hasta un (1) año mas, para la terminación de la obra. La solicitud de prórroga se hará expresamente por expediente y con treinta (30) días de anticipación a la finalización del primer plazo.

De no realizarse la obra dentro de los periodos descriptos significará la anulación de pleno derecho de la concesión sin necesidad de comunicación alguna al interesado por parte del municipio y sin derecho a reclamar el importe pagado por la compra del terreno.

Artículo 57º: Permiso a empresas fúnebres

Toda empresa fúnebre que cumpla con un servicio al Cementerio Municipal compuesto por Carroza, Porta Coronas y auto de duelo, deberá abonar previamente, por el concepto de Introducción de cadáver las siguientes tasas:

- a) Cada vez que realice un servicio.....\$ **1.000,00**
- b) Por autorizaciones semestrales.....\$ **3.500,00**
- c) Por autorizaciones anuales.....\$ **5.000,00**
- d) Si el servicio Fúnebre se hace en furgones cerrados.....\$ **650,00**

Si el pago fuera efectuado con posterioridad al sepelio la Empresa Fúnebre abonará un recargo del Treinta por ciento (30%) del valor inicial.

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ULLUM



FRACIEL GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA COSTA
ENCARGADA DE SERVICIOS
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CAPITULO IX

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECANICAS

Artículo 58º:

Por servicios municipales de fiscalización, inspección y control de las instalaciones Eléctricas y Mecánicas o Electromecánicas que se efectúen en inmuebles ubicados en el ejido Departamental, incluida en el área Turística 1(AT1), deberá pagar la contribución del presente Capítulo, de conformidad al Art 65º del Código Tributario Municipal.

Artículo 59º: Derechos de aprobación

Los Derechos de aprobación de planos, memorias descriptivas y habilitación de obras nuevas o de ampliación de existentes deberán estar firmados por electricistas matriculados para tal fin o profesionales, como Ingenieros o Técnicos, presentando certificado actualizado de matrícula del Concejo que lo agrupe, para cada trámite.

Los electricistas deberán matricularse en la Municipalidad de Ullum, conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza, quedando expuestos los profesionales universitarios matriculados en sus respectivos concejos.

Los derechos de aprobación se registrarán por este Capítulo, clasificándose en:

Inciso 1) Derechos de aprobación de documentación

- | | | |
|----|---|-------------|
| a) | Por aprobación de documentación técnica..... | \$ 750,00 |
| b) | Por aprobación de instalación monofásica..... | \$ 600,00 |
| c) | Por instalación monofásica con mas de dos circuitos..... | \$ 700,00 |
| d) | Por instalación trifásica domiciliaria..... | \$ 1.250,00 |
| e) | Por instalación trifásica domiciliaria con más de tres circuitos..... | \$ 1.700,00 |
| f) | Por instalación trifásica en complejos turísticos, clubes deportivos, country privados, viviendas en country privados, comercios, oficinas y similares..... | \$ 2.100,00 |
| g) | Por instalaciones industriales y/o generadores de energía, por Kw, por entrada y/o salida de energía..... | \$ 600,00 |

Inciso 2) Derechos por redes eléctricas o TV por cables y telefónicas

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Red LBT por metro lineal..... | \$ 40,00 |
| b) | Red LMT por metro lineal..... | \$ 75,00 |
| c) | Red LAT por metro lineal..... | \$ 75,00 |
| d) | Red de TV por cable o Telefónica el metro lineal..... | \$ 25,00 |

Inciso 3) Derechos por bocas según documentación técnica

- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Por instalaciones monofásicas por boca de techos y tomas..... | \$ 20,00 |
| b) | Por instalaciones trifásicas por boca de techos y tomas..... | \$ 30,00 |
| c) | Por tableros Generales y adicionales monofásicos..... | \$ 70,00 |
| d) | Por tableros generales y adicionales trifásicos..... | \$ 100,00 |

Inciso 4) Por inspecciones de instalaciones eléctricas

Los propietarios, instaladores, Empresas o Profesionales actuantes deberán solicitar las inspecciones mediante nota, quedando sujetos a las siguientes contribuciones:

- | | | |
|----|--|-----------|
| a) | Monofásicas..... | \$ 420,00 |
| b) | Trifásicas..... | \$ 500,00 |
| c) | Instalaciones de fuerza motriz eléctricas y similares..... | \$ 600,00 |
| d) | Alumbrados Públicos..... | \$ 750,00 |

Inciso 5) Habilitación de luz de obra monofásica y trifásica

- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Monofásica de uno a dos circuitos..... | \$ 250,00 |
| b) | Monofásica de tres o más circuitos..... | \$ 350,00 |
| c) | Trifásico de uno o más circuitos..... | \$ 400,00 |
| d) | Trifásico de tres o más circuitos..... | \$ 600,00 |



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullum San Juan

Inciso 6) Aumento de potencia y/o traslado de medidor

- a) Por Kw. de potencia incrementado.....\$ 100,00
- b) Por traslado o cambio de medidor.....\$ 200,00

Inciso 7) Aprobación de pilastras de medición de energía

- a) Monofásicas.....\$ 500,00
- b) Trifásicas.....\$ 600,00
- c) Trifásicas industriales o fuerza motriz.....\$ 850,00

Las pilastras b y c deberán presentar planos eléctricos conforme a obra.

Inciso 8) La construcción y montaje de torres y/o estructuras portantes de alta, media y baja tensión quedan excluidas del presente artículo, las que deberán pagar la contribución establecida en el capítulo X, art. 64, construcción de obras en general .-

Artículo 60º: Inspección de Instalaciones eléctricas y fuerza motriz

Es obligación de los propietarios presentar a la Municipalidad de Ullum constancia del estado de las instalaciones eléctricas y de fuerza motriz, firmada por profesionales habilitados, estando sujetos a inspección Municipal, por parte de la Secretaría de Obras y Servicios u oficina municipal responsable, por la que abonarán los siguientes cánones:

- a) Viviendas particulares Instalaciones eléctricas monofásicas cada 5 años.....\$ 500,00
- b) Viviendas particulares Instalaciones eléctricas trifásicas cada 5 años.....\$ 600,00
- c) En Country privados, por vivienda, cada 5 años.....\$ 850,00
- d) En edificios destinados a oficinas y comercios, cada 1 año.....\$ 850,00
- e) Lugares o propiedades con concentración de personas, cada 1 año.....\$1000,00
- f) Complejos turísticos, clubes y similares, instalaciones generales, por cada 1 año.....\$1250,00
- g) Comercios industrias o servicios que superen los 100m2 por cada año.....\$1250,00

Artículo 61º: Certificación de Instalaciones Eléctricas para ser presentados ante el Departamento de Bomberos de la Policía de la Provincia u otra Entidad

A los efectos de su presentación ante el Departamento de Bomberos de la Provincia u otros entes reguladores, el propietario del inmueble deberá solicitar inspección municipal y/o instalador matriculado. Debiendo abonar al Municipio las siguientes contribuciones por certificación:

- a) En instalaciones monofásicas.....\$ 850,00
- b) En instalaciones Trifásicas

Hasta 10Kw.....	\$ 1.500,00
De 10,1Kw hasta 50Kw.....	\$ 4.200,00
De 50,1Kw en adelante	\$ 5.900,00
En Media Tensión.....	\$20.000,00

Artículo 62º: Letreros Luminosos

Para habilitar un letrero luminoso, en general, deberá contarse con la aprobación de la instalación eléctrica y sus respectivas inspecciones. En caso contrario dará lugar a la aplicación de una multa por metro cuadrado de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00).

Artículo 63º: Sanciones especiales

Por obra subrepticia, es decir sin la correspondiente autorización, permiso, control, ni habilitación municipal, establecidas en el presente Capítulo, se aplicarán las siguientes multas:

- a) Por metro cuadrado de construcción\$ 85,00
- b) Por metro lineal de construcción\$ 100,00

ES COPIA DE SU ORIGINAL
 CRISTINA COSTA
 ENCARROGADA Y MESA DE
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CAPITULO X

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Artículo 64º:*Construcción en general*

Por cada obra de construcción en general, que se realice en el Departamento, se deberá pagar el cero punto con sesenta centésimos (0,60%) del presupuesto de obra que presente el solicitante, avalado por la firma de Profesional actuante, habilitado en el Consejo Profesional que le corresponda, la que será tomada como de Declaración Jurada. El citado valor será cotejado con los valores de metro cuadrado de construcción fijados por el CIRCOT (UNSI), teniendo en cuenta el tipo y la calidad de construcción de que se trate.

En caso que el presupuesto presentado sea inferior al valor de referencia enunciado, la determinación de la tasa se hará teniendo en cuenta este último. La presente contribución deberá efectivizarse previo al desarrollo de la obra.

Construcción de vivienda tipo familiar

Las obras destinadas a viviendas familiares, exclusivamente para uso del propietario y cuya superficie cubierta no exceda 50 metros cuadrados, están exentas del pago del tributo a que hace referencia el Artículo anterior, debiendo ser unifamiliares y construidas por esfuerzo propio del propietario.

Las viviendas que se construyen a través de planes habitacionales, públicos, privados o mixtos están sujetos al gravamen indicado.

Obras subterráneas

En el caso de obras realizadas sin control y permiso de la Municipalidad y sin contar con planos aprobados a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano (D.P.D.U) o quien la sucediera, serán declaradas Obras Subterráneas por lo que abonarán como derecho de construcción el 1% del costo total de la obra.

Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Artículo 65º: Requisitos de presentación

Las especificaciones técnicas se ajustarán a los requerimientos de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Ullum y se entenderán como:

- _ **PLANOS NUEVOS EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN:** son aquellos que corresponden a un edificio nuevo que se levanta en un terreno baldío o por demolición total de un edificio existente.
- _ **PLANOS DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** son los que se presentan para modificar obras e instalaciones que ya tienen certificado final por la Municipalidad de Ullum.
- _ **PLANOS DE EDIFICIOS EXISTENTES:** se presentan con todas las instalaciones.

CAPITULO XI**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INTRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARNES MUERTAS****Artículo 66º:**

La contribución que establece el Art 79º del Código Tributario Municipal deberá ser tributada por empresas y/o particulares por la introducción distribución y/o comercialización de carnes muertas, fiambres y embutidos en el Departamento, estableciéndose las siguientes contribuciones anuales:

- | | |
|---|-------------|
| a) Categoría "A", menos de 2.000 Kg. mensuales..... | \$ 500,00 |
| b) Categoría "B", de 2.001 a 5.000 Kg. Mensuales..... | \$ 850,00 |
| c) Categoría "C", de más de 5.000 Kg. mensuales | \$ 1.200,00 |

En todos los casos los tributos se abonarán en forma anticipada y los contribuyentes deberán estar matriculados en el registro Municipal.



Valentín Ruiz s/n - Tel/Fax 0264-4943100 Ullum San Juan

CAPITULO XII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE SALUBRIDAD, HIGIENE Y VETERINARIA

Artículo 67º: Inspección de comercios e Industrias y Servicios

Los servicios de inspección Municipal establecidos en el Art 87º del Libro II del Código Tributario Municipal, tendrán una validez máxima de un (1) año, se realizarán en forma periódica y cada servicio estará sujeto al pago de la siguiente contribución:

- a) Locales Comerciales, Industriales y de servicios de 1ª, 2ª y 3ª categoría.... \$ 750,00
- b) Locales comerciales, Industriales y de Servicios de 4ª y 5ª categoría.....\$1250,00
- c) Para cualquier actividad comercial o de servicios que se desarrolle en el Departamento, ya sea ambulante o en espacios públicos, en forma temporaria o esporádica, o de cualquier otra modalidad que no sea en establecimiento fijo y en forma permanente, aplicarán las disposiciones del presente artículo, debiendo abonar el importe establecido en el inciso a).

Artículo 68º: Certificado Médico Sanitario

Para el otorgamiento del Certificado Médico Sanitario especial extendido por el servicio de Asistencia Médica Municipal (SAMM) deberán cumplirse los trámites de arancelamiento en Rentas de la Municipalidad de Ullum. La contribución por cada certificado será de.... \$ 850,00

Artículo 69º : Requisitos de Higiene y Salubridad

Los locales, espacios públicos, moviidades y demás sitios destinados a la venta o transporte de bienes deberán respetar las normas de solubilidad que disponga la Municipalidad, entre otras:

- a) Observar la Higiene del personal que trabaja en todo momento.
- b) Observar normas de higiene y solubilidad del lugar de trabajo.
- c) Uso de guantes descartables (manoplas) para la manipulación de alimentos.
- d) Los vehículos destinados a la distribución y ventas de carnes, embutidos fiambres, pan, facturas, deberán ser cerrados y no podrán romper la cadena de frío con la que sale el producto desde el frigorífico hasta el comercio de Ullum.

Artículo 70º: Inspección veterinaria

Se fija una tasa por Inspección Veterinaria sobre las carnes muertas, fiambres y/o embutidos en general de uno por ciento (1%), sobre el valor de las mismas al momento de la inspección, según estimación efectuada por Inspector Municipal.

Artículo 71º: Sanciones

Los inspectores Municipales aplicarán a la unidad económica inspeccionada las disposiciones de normas municipales, provinciales y nacionales, determinado si existen irregularidades bromatológicas, de salubridad, higiene, moralidad y otras.

En todos los casos se labrará un Acta contravencional, dejando constancia de las actuaciones, que será remitido al Juez de Faltas del Departamento de Ullum, para que continúe tramite, siendo posible los contribuyentes a las siguientes sanciones, por parte del Municipio:

- a) Decomiso de mercaderías que se encuentren en mal estado.
- b) Inhabilitación y clausura.
- c) Multa

Las sanciones se aplicarán en forma separada o conjunta, de acuerdo a la gravedad de la irregularidad cometida y su correspondencia.

CAPITULO XIII

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE RIFAS Y SORTEOS

Artículo 72º:

La contribución a la que se refiere el Título XIII del Libro II del Código Tributario Municipal en los artículos 98º y 99º será del nueve por ciento (9%) del monto total de los números emitidos.

El importe deberá abonarse al momento del sellado de los correspondientes billetes.

ES COPIA FIE DE SU ORIGINAL
 CRISTINA ROSA COSTA
 ENFERMERA Jefa de Medicina
 MURILLO Y VIAL DEL SALAM

ALFREDO MOLINA
 SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA OJIL
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Las entidades organizadoras podrán pedir el reintegro de la tasa de los números no vendidos, para lo cual deberán depositar los mismos en la Municipalidad 24hs antes del sorteo. Solo se autorizarán las rifas por entidades con Personería Jurídica.

CAPITULO XIV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS DE MARCAS Y SEÑALES GUIAS MUNICIPALES Y CERTIFICADO DE GANADO

Artículo 73º:

Todo titular de marcas y señales está obligado a solicitar su inscripción en el Registro Municipal según lo determina el Art 138º y 139º del CTM gravado por una contribución, a saber:

- | | | |
|----|---|-----------|
| a) | Por señal..... | \$ 120,00 |
| b) | Por marca..... | \$ 200,00 |
| c) | Por cabeza de ganado vacuno, equino o asnal..... | \$ 100,00 |
| d) | Por cabeza de ganado porcino, ovino, caprino y otro ganado menor..... | \$ 45,00 |

Artículo 74º: Certificados y guías Municipales

Para el otorgamiento de Certificados y guías Municipales de ganado se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- | | |
|----|---|
| a) | Certificado de vacunación extendido por SENASA. |
| b) | Certificado de la marca del animal. |
| c) | Datos del vehículo y chofer que trasladará a el/ los animal/les a su destino final. |
| d) | La contribución por cada guía Municipal será de\$ 420,00 |
| e) | Un adicional por cada animal no incluido en la guía\$ 100,00 |

Artículo 75º: Animales sueltos

Los propietarios que, sin la debida cautela o precaución, dejaren animales sueltos en la vía Pública, que sean capturados en el corralón del Municipio deberán abonar los gastos de mantenimiento del animal por los días que se encuentre en custodia del Municipio.

Se labrará Acta de ingreso y si el propietario no procede a su retiro del corralón municipal y pago del pastaje, transcurridas las 48hs se elevará a la justicia contravencional. Entiéndase por pastaje el valor de los fardos de pasto necesarios para la mantención por día y por cabeza de ganado.

Si el estado legal de animal es contravencional se dará inmediatamente intervención al Juzgado de Faltas de departamento para que aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 76º: Guías Municipales de frutas y hortalizas

El Municipio otorgará Certificados y Guías Municipales para el transporte de frutas y hortalizas producidas en el Departamento, debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- | | |
|----|---|
| a) | Autorización del productor para el transporte de sus productos hacia el mercado concentrador, puerto, aeropuerto etc., con la descripción del destino final. |
| b) | Documentación del camión de la empresa de servicios de Transporte y de su conductor (registro, tarjeta verde, seguro, verificación técnica). |
| c) | Verificación del Municipio de documentación y correcto estado del vehículo y la carga, constando las certificaciones sanitarias y de higiene de los organismos competentes. |
- El valor de la Guía Municipal por carga será de pesos cuatrocientos (\$400,00).

CAPITULO XV

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 77º:

Todo trámite iniciado ante la Municipalidad de Ullum será gravado con un sello o estampillado, según la naturaleza de la documentación a saber:

- | | | |
|----|---|----------|
| a) | Para promover trámites por Mesa de Entradas, por inicio de un expediente, solicitudes de cualquier naturaleza, inscripciones o registros..... | \$ 50,00 |
|----|---|----------|



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullum San Juan

- b) Para el otorgamiento de Certificados de cualquier naturaleza\$ 250,00
- c) Por otros trámites no consignados en los incisos anteriores.....\$ 250,00

Artículo 78º: Excepciones

Estarán exentas de ésta contribución:

- a) Las dirigidas al Departamento de Desarrollo Social de la Municipalidad
- b) Los trámites o expedientes de carácter administrativos interno y las presentaciones personales de trabajo.

CAPITULO XVI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MINERALES

Artículo 79º:

La contribución por extracción, explotación, industrialización de minerales dentro del Departamento de Ullum, según el Art 150º del CTM, deberá ser abonada por las empresas o particulares dedicados a esta actividad, en forma mensual, y por un importe de pesos seiscientos ochenta con 00/100 (\$ 680,00), por camión o acoplado de producto obtenido.

Artículo 80º:

Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada mensual de los minerales extraídos del Departamento, del 1 al 10 de cada mes, para la liquidación del monto a tributar cuyo pago deberá efectivizarse en Rentas Municipal entre el 10 al 20 de cada mes. Vencido este plazo se le aplicará intereses y recargos previstos en la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento de presentación de Declaración Jurada, la Municipalidad hará la determinación de la contribución de oficio, de acuerdo a las Acta de inspección municipal.

CAPITULO XVII

DE LAS CONTRAPRESTACIONES POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 81º: Servicio de transporte y maquinarias

La Contraprestación a la que se refiere el presente título por prestación de servicios, establecida en el Art 154º del CTM, tendrán los siguientes costos, importes equivalentes en pesos:

- | | |
|---|-----------------------|
| 1. Por alquiler de camión volcador, por viaje | Eqv. a 20 lts gas oil |
| 2. Por acarreo de materiales de cualquier | Eqv. a 20 lts gas oil |
| 3. Por alquiler de motoniveladora, por hora | Eqv. a 40 lts gas oil |
| 4. Por alquiler de pala cargadora, por hora | Eqv. a 40 lts gas oil |
| 5. Por alquiler de hidroelevador, por viaje | Eqv. a 30 lts gas oil |
| 6. Por transporte de agua potable a domicilio, por viaje | Eqv. a 15 lts gas oil |
| 7. Por transporte de agua de canal a domicilio, por viaje | Eqv. a 15 lts gas oil |
| 8. Por transporte de agua potable a comercio, industria o piletas | Eqv. a 18 lts gas oil |
| 9. Por Transporte de agua de canal para riego, por viaje | Eqv. a 18 lts gas oil |

Las tarifas se aplicarán hasta 10 Km de distancia de la Municipalidad de Ullum. Cuando el recorrido sea superior se abonará el monto proporcional a la diferencia equivalente de Kilómetros en exceso. En todos los casos el alquiler de las maquinas municipales incluye chofer, maquinista u operador.

Artículo 82º: Otros servicios o Ventas de Bienes

En el caso que la Municipalidad de Ullum esté en condiciones de prestar otros servicios o realizar la venta de bienes no establecidos en el presente Capítulo, se autoriza al DEM a la reglamentación y determinación de los valores a cobrar.

SECCIÓN ESPECIAL

SERVICIO FUNEBRE MUNICIPAL

Artículo 83º:

La Municipalidad de Ullum efectuará la prestación del Servicio fúnebre básico, que incluye salas velatorias, carroza y personal necesario, a los habitantes del Departamento, sin costo alguno, en caso de

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



FRANCIELA ESTI
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

LOS COMPAÑEROS DE SU ORIGINAL
 CRISTIAN COLO
 EN EL PUESTO DONDE ESTE DOCUMENTO
 FUE EMITIDO EN ULLUM

indigencia debidamente comprobada por la dirección de Desarrollo Social del Municipio. También se podrá proveer el ataúd, de acuerdo a las condiciones fijadas por el DEM.

Artículo 84º:

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene el poder de regulación para la prestación del servicio Fúnebre en los casos que no se encuadren en los supuestos del artículo anterior, estableciendo los precios o tarifas de los servicios prestados, mediante la reglamentación adecuada.

CAPITULO XVIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 85º: Monto

Fijase en concepto de multas el valor mínimo de pesos un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.250,00), y un máximo de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000), para cada infracción a las disposiciones del Código Tributario Municipal, de acuerdo a la gravedad de la misma, según lo establecido en el artículo 130º del Libro Primero Título XI capítulo II del CTM, enumerado a título enunciativo algunas de ellas, en su importe básico, el que podrá ser aumentado en proporción a la gravedad de la infracción:

a)	Falta de pago, conforme a las disposiciones Municipales.....	\$ 3.750,00
b)	Humo y olores desagradables, gases tóxicos y polvo atmosférico.....	\$ 3.750,00
c)	Ruidos molestos y vibraciones que afecten bienestar de la población.....	\$ 3.750,00
d)	Ocupación indebida del espacio público por objetos o animales.....	\$ 6.250,00
e)	Falta de higiene en locales abiertos al público.....	\$ 6.250,00
f)	Falta o insuficiencia de baños en locales abiertos al público.....	\$ 7.500,00
g)	Falta de habilitaciones o autorizaciones Municipales.....	\$ 7.500,00
h)	Falta de higiene y salubridad en la producción y venta de alimentos.....	\$ 6.250,00
i)	Depósitos clandestinos de residuos o productos en descomposición.....	\$ 6.250,00
j)	Adulteración de los elementos de medición (pesas o medidas).....	\$ 6.250,00
k)	Infracción a las disposiciones sobre aguas servidas (Art 161º CTM).....	\$ 10.000,00
l)	Incumplimiento de inscripción, matriculación y habilitación.....	\$ 3.750,00
m)	Dstrucción de señales urbanas de tránsito o indicaciones de calles.....	\$18.750,00
n)	Dstrucción o daño del alumbrado y arbolado público, por cada ejemplar.....	\$37.500,00
o)	Falta de cumplimiento con las obligaciones fiscales con el Municipio.....	\$ 6.250,00
p)	El uso irracional del agua potable distribuida por la Municipalidad.....	\$ 6.250,00
q)	Instalaciones Eléctricas no ajustadas al plano aprobado por el Municipio.....	\$ 6.250,00
r)	Presentación de Declaraciones Juradas con datos falseados.....	\$ 6.250,00
s)	Contaminación del aire, agua y/o alimentos que perjudiquen la salud de la población y seres vivos y el medio ambiente.....	\$ 65.000,00

Artículo 86º: Reincidencia

En casos de reincidencia en la infracción o de no cumplimiento con las intimaciones realizadas por la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo podrá, según la gravedad de la falta:

- Incrementar hasta diez veces el monto original de la multa
- Decomisar las mercaderías en infracción
- Clausurar en forma temporal, parcial o total la unidad económica
- Suspender o cancelar la autorización o habilitación de la actividad
- Suspender la obra
- Inhabilitar frutas autorizaciones

Artículo 87º: Reincidencias múltiples

En caso de que la reincidencia se diera más de una vez, se faculta al Departamento Ejecutivo a duplicar la sanción prevista en el inciso a) del artículo anterior.

CAPITULO XIX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 88º: Vencimientos



Valentín Ruiz s/n Tel/Fax 0264-4943100 Ullúm San Juan

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los vencimientos y las cuotas para el cobro de las Tasas y Contribuciones municipales, fijadas en la presente Ordenanza, y a dictar la reglamentación correspondiente.

Artículo 89º: Pago a cuenta

El Poder Ejecutivo Municipal podrá recibir dinero a cuenta en concepto de pago de tributos municipales, pudiendo convenir el deudor con el municipio las condiciones de esa modalidad.

Artículo 90º:

Para los regímenes de facilidades de pago por deudas que determine el Departamento Ejecutivo, en función de lo establecido en el art. 73 del Código Tributario, se establecen los siguientes descuentos en los intereses y recargos calculados sobre el total adeudado al momento de la adhesión al plan:

- Por pago de contado 50 % de reducción.
- Por pago hasta en tres cuotas 30 % de reducción.
- Por pago hasta en seis cuotas 20% de reducción.
- Por pago hasta en 12 cuotas sin reducción.

Artículo 91º: Intereses

A las deudas por tasas y Contribuciones Municipales que se paguen fuera de término se les aplicará un interés resarcitorio del 3,00% mensual y del 36% anual.

Artículo 92º: Vía Judicial

El Poder Ejecutivo Municipal podrá solicitar, autorizar y disponer la Ejecución Fiscal de deudas atrasadas y recurrir a la vía Judicial para hacer efectivos los conceptos a cobrar.

Artículo 93º: Compensación

Se autoriza al DEM cuando lo considere conveniente, a realizar la compensación por bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, con los contribuyentes morosos.

Artículo 94º: Eximición

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por acto administrativo expreso y fundado las eximiciones y bonificaciones, de tasas y contribuciones, montos y alcuotas, previo cumplimiento de requisitos establecidos en las normas municipales de aplicación.

Artículo 95º: Nomenclatura Municipal Especial

En caso de que no existan avalúos fiscales o nomenclaturas catastrales fijados por catastro de la Provincia, para terrenos o propiedades ubicadas en el Departamento de Ullum, considerando necesario para la determinación de Tasas y contribuciones municipales su identificación, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgarle una nomenclatura municipal especial y a estimar su valor, otorgando un avalúo basado en propiedades de similares características.

Artículo 96º: Esta Ordenanza regirá a partir de la fecha de su aprobación quedando derogada las disposiciones anteriores que se opongan a la presente. No podrá cobrarse importe alguno por cualquier concepto que no este definido, mencionado, o especificado genéricamente en esta Ordenanza, Código Tributario y Ordenanzas Especiales Municipales.

Artículo 97º: De Forma.-


ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

DECRETO N° **1107** de 2020.-
San Juan, Ullum, 30 de Diciembre del 2020.-

VISTO:

ExpteN°01855-SHYF-194/2020, Iniciado por el Secretario de Hacienda y Finanza Lic. Gustavo Ruiz Botella, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expte. se eleva Proyecto de Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2021, para su tratamiento y aprobación.-

Que según la Ley 430-P en su Capítulo II (Recursos y Gastos), art. 49, corresponde al Concejo Deliberante sancionar la Ordenanza Tributaria año 2021.-

Que la Estructura de la Ordenanza se sustenta en el Código Tributario Municipal en los Lineamientos seguidos en la Ordenanza Tributaria precedente.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 049/2020.-

Que en Sesión Ordinaria del día 22 de Diciembre del 2020, por voto unánime de los Señores Concejales presentes y según consta en el libro de Asistencia que posee este Cuerpo, deciden aprobar el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual para el Ejercicio 2021.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

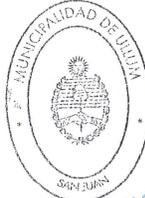
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°049-CD-2020, sancionadas oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME gonocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-

ALFREDO J. JODRÉ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DR. LEOPOLDO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

San Juan, Ullum 18 de Diciembre de 2020.-

ORDENANZA N° 048/2020

VISTO:

Expediente N° 001843-S-2020, Secretario de Hacienda y Finanzas Licenciado Gustavo Ruiz (Eleva Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos Año 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente eleva Proyecto de Presupuestó del Ejercicio 2021.

Que corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestario.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos y Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo a las normas municipales de aplicación, Ley de Contabilidad N° 55-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.

Que según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2021, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.

Que la Señora Concejala Salinas Daniela perteneciente al Bloque Frente Todos, hace moción para aprobar con modificaciones al Proyecto (Presupuesto 2021) remitido por el Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Señor Concejala Molina Alfredo perteneciente al Bloque Unidos por Ullum, hace moción que se apruebe el Proyecto (Presupuesto 2021) tal cual lo remitió el Poder Ejecutivo Municipal.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


CRISTHINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM


ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Que el Concejo Deliberante tiene facultad para sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51° de la Ley N° 430-P.

Que en Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre del 2020, por mayoría de los Señores Concejales Presentes y según consta en libro de Asistencia que posee este Cuerpo, deciden aprobar el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021, con las modificaciones realizadas y que se detallan en el Artículo N° 1 de la presente, según los considerandos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

SANCIONA

ART.1°: APRUEBASE el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021, con las modificaciones correspondientes realizadas por este Cuerpo Deliberativo al Proyecto inicial y que a continuación se detallan:

• **Modificatoria N° 1, correspondiente al Art. N° 5 del Proyecto inicial:** Autorícese al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Art N° 2, así mismo cuando los recursos correspondientes y de capital y/o las fuentes financieras efectivamente recaudadas, superen los montos previstos en la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos, las fuentes financieras y el presupuesto de gastos sin modificar el equilibrio presupuestario, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante, 5 días hábiles antes de la modificación y reestructuración propuesta, vencido dicho plazo sin objeción mediante Ordenanza, esta modificación y reestructuración quedara aprobada.

• **Modificatoria N° 2, correspondiente al Anexo N° 2 del Proyecto inicial:** Realizar una reestructuración del Anexo II, específicamente en el Presupuesto del Concejo, redistribuir las partidas de Bienes de Servicio no personales como por ejemplo alimentos, papel, elementos, comunicaciones, cortesías y homenajes.

• **Modificatoria N° 3, correspondiente al Anexo N° IV folio 12 del Proyecto inicial:**

- Composición de la Planta Personal
- Composición Planta de Autoridades Superiores
- Concejo Deliberante
- Presidente del Concejo.....1
- Concejales.....4
- Secretarías del concejo.....3
- Asesores.....2

ART.2°: FIJASE en la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$368.562.000,00) el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2021, que incluye erogaciones destinada al Concejo Deliberante Municipal por la suma de pesos TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.960.400,00), específicamente en el Presupuesto del Concejo, redistribuir las partidas de Bienes de Servicio no personales como por ejemplo alimentos, papel, elementos, comunicaciones, cortesías y homenajes. Y de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 354.601.600,00) para el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.3º: ESTIMASE en la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$368.562.000,00) el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO SEGUNDO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ART. 4º: APRUEBASE la cantidad de cargos que se exponen en planilla anexa III de Personal. Pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar re categorizaciones, transferencias de destino, modificaciones y /o supresión de áreas y servicios en su ámbito y categorías dentro de una misma planta o entre ellas, sin incrementar la suma total de los cargos aprobados.

ART. 5º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el art. 2 Así mismo cuando los recursos corrientes y de capital y/o las fuentes financieras efectivamente recaudadas, superen los montos previstos en la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos, las fuentes financieras y el Presupuesto de gastos sin modificar el equilibrio del Presupuesto, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante 5 (cinco) días hábiles antes de la modificación y reestructuración propuesta, vencido dicho plazo sin objeción del Concejo Deliberante mediante Ordenanza, esta modificación y reestructuración quedara aprobada.

ART. 6º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando ya las previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones o convenios, tanto con la Provincia o la Nación o Entes del Gobierno Nacional y Provincial.
Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Equilibrio Presupuestario.

ART. 7º: Las Erogaciones a atender con Recursos y/o Fuentes Financieras con Afectación Específica (cuyo destino presupuestario no podrá transferirse), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a la cifra recaudada de aquellos, salvo que el ingreso de Recursos este condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Art. 2 de la presente Ordenanza.

ART. 8º: En caso que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en que corresponda asignar participación, AUTORIZACE al Poder Ejecutivo a reajustar los créditos que excedan los originalmente previstos.

ART. 9º : AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para obtener transferencias de fondos destinados a obras, equipamiento y maquinarias, los que serán incluidos en el presente presupuesto conforme a su disposición.

ART. 10º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes, a sus efectos.

ART. 11º: CUMPLIDO, archívese.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE ULLUM	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
Fecha	23
Mes	12
Año	2020

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN JUAN

CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM

GRACIELA AGUILERA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

DECRETO N° **1084** de 2020.-
San Juan, Ullum, 22 de Diciembre del 2020.-

VISTO:

Exp. N°1843-Letra-S-2020- Iniciado por el Sec. De Hacienda y Finanzas Lic. Gustavo Ruiz Botella, y.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente eleva Proyecto de Presupuestó del Ejercicio 2021.-

Que corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestario.-

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos y Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo a las normas municipales de aplicación, Ley de Contabilidad N° 55-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.-

Que según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2021, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.-

Que la Señora Concejala Salinas Daniela perteneciente al Bloque Frente Todos, hace moción para aprobar con modificaciones al Proyecto (Presupuesto 2021) remitido por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Que el Señor Concejala Molina Alfredo perteneciente al Bloque Unidos por Ullum, hace moción que se apruebe el Proyecto (Presupuesto 2021) tal cual lo remitió el Poder Ejecutivo Municipal.-

Que el Concejo Deliberante tiene facultad para sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51° de la Ley N° 430-P.-

Que en Sesión Extraordinaria del día 18 de Diciembre del 2020, por mayoría de los Señores Concejales Presentes y según consta en libro de Asistencia que posee este Cuerpo, deciden aprobar el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021, con las modificaciones realizadas y que se detallan en el Artículo N° 1 de la presente, según los considerandos.-

Que el Ejecutivo Municipal solicita trámite correspondiente, vetándose parcialmente la Ordenanza 048/2020 en su art. 1, modificatoria N° 1 y N° 3.-

Que Venido el expediente a esta Asesoría Letrada, y opino que El Poder Ejecutivo Municipal puede vetar parcialmente la Ordenanza N° 048/2020, en su

art. 1 modificatoria N° 1 y N° 3, conforme lo establece el art. 32 y 52 de la ley 430-P; por los siguientes fundamentos legales y fácticos:

Que cabe señalar el texto de la Ordenanza 048/2020, en su art. 1, que dice textualmente “Apruébese el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021, con las modificaciones correspondientes realizadas en este cuero deliberativo al Proyecto inicial y que a continuación se detallan:

Modificatoria N° 1, correspondiente al Art. N° 5 del Proyecto inicial: Autorícese al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Art N° 2, así mismo cuando los recursos correspondientes y de capital y/o las fuentes financieras efectivamente recaudadas, superen los montos previstos en la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos, las fuentes financieras y el presupuesto de gastos sin modificar el equilibrio presupuestario, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante, 5 días antes de la modificación y reestructuración propuesta, vencido dicho plazo sin objeción mediante Ordenanza, esta modificación y reestructuración quedara aprobada.-

Modificatoria N° 2, correspondiente al Anexo N° 2 del Proyecto inicial: Realizar una reestructuración del Anexo II, específicamente en el Presupuesto del Concejo, redistribuir las partidas de Bienes de Servicio no personales como por ejemplo alimentos, papel, elementos, comunicaciones, cortesías y homenajes.-

Modificatoria N° 3, correspondiente al Anexo N° IV folio 12 del Proyecto inicial:

Composición de la Planta Personal

Composición Planta de Autoridades Superiores

Concejo Deliberante

Presidente del Concejo.....1

Concejales.....4

Secretarías del concejo.....3

Asesores.....2 ..”

1.- Vetase la modificatoria n° 1, ya que en el mismo indica modificaciones por recursos efectivamente recaudados lo que genera incongruencia el pedido con 5 días hábiles de anticipación, por no saber a ciencia cierta los mismos.-

2.- Vetase la modificatoria n° 3, ya que es en contrario a la reglas fiscales establecidas por l Ley 1812 I, a la cual el Municipio se encuentra adherido , no resultando posible el aumento de la planta de personal.-

Que esta Ordenanza de continuar de esta forma, violentaría la Ley 1812-I, acarreado el consiguiente perjuicio fiscal y las sanciones para el Municipio previstas en la norma citada.-

Que por todo lo expuesto, habiendo advertido que la Ordenanza N° 048/2020 ha sido sancionada en una órbita de ilegalidad manifiesta y arbitrariedad, de continuar con su aplicación, redundaría en un perjuicio municipal y fiscal, elevo dictamen de veto parcial, así mismo solicito se confeccione norma legal correspondiente, luego comuníquese inmediatamente al Concejo Deliberante.-

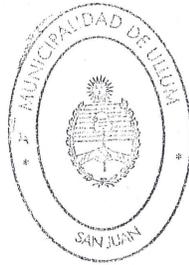
POR ELLO:

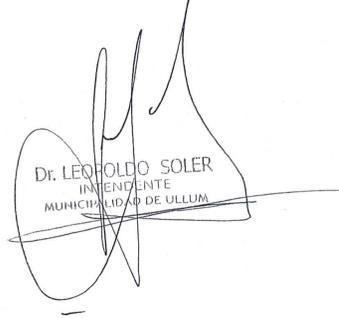
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-VETASE, parcialmente la Ordenanza N° 048/2020, en su art. 1 modificatoria N° 1 y N° 3, conforme lo establece el art. 32 y 52 de la ley 430-P, por los motivos expuestos en los considerandos.-

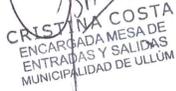
Art.2°-COMUNIQUESE y Archívese.-


ALFREDO E. JOFRÉ
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




Dr. LEOPOLDO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

San Juan, Ullum 29 de Diciembre de 2020.-

COMUNICACION N° 004/2020

VISTO:

Expediente N° 001843-S-2020, Secretario de Hacienda y Finanzas Lic. Gustavo Ruiz y,

CONSIDERANDO:

Que a través del el mencionado expediente, se eleva el Proyecto de Presupuesto de Recursos y gastos año 2021, para su tratamiento y aprobación.

Que la misma se trato en Sesión Extraordinaria con fecha 18 de Diciembre del Corriente año, en donde por mayoría se aprobó el Presupuestó año 2021 con modificaciones como consta en la Ordenanza N° 048/2020.

Que por Decreto Municipal N°1084/2020, el Poder Ejecutivo Municipal, en su art.1 dice, VETASE, parcialmente la Ordenanza N° 048/2020, en su art.1 Modificatoria N°1 y N°3, conforme lo establece el art.32 y 52 de la Ley 430-P.

Que en Sesión Extraordinaria convocada por los Señores Concejales con fecha 29 de Diciembre del corriente año, se trata el veto anteriormente mencionado.

Que la Señora Concejala profesora Salinas Daniela, Señor Concejala Pasten Silvio y Domínguez Fabián, votan a favor de las modificaciones propuestas en la Ordenanza N°048/2020.

Que el Señor Concejala Molina Alfredo y Señora Presidente Concejala Graciela, Insisten en la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2021 tal cual fue girado al Concejo y en este caso aprobarlo con el Veto hecho por el Poder Ejecutivo Municipal.

Que Según art. 33 de la Ley 430-P, no se reúne los dos tercios necesarios y dispuestos por la Ley para insistir con las modificaciones propuestas.

Que es atribución de la Señora Presidente convalidar o no todo tipo de acto inherente al Concejo Deliberante, siendo necesario comunicar al Ejecutivo Municipal los sucedido en Sesión Extraordinaria con fecha 29 de Diciembre del 2020.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

COMUNICA

ART. 1°: COMUNIQUESE, que no se obtiene la mayoría de 2/3 de votos para insistir en las modificaciones expresadas en la Ordenanza N° 048/2020, como lo estipula la Ley 430-P, art. N°33.



ART.2º: QUE NO SE OBTIENE mayoría necesaria para aprobar veto parcial por lo instrumentado en el Decreto N°1084/2020.

ART 3º: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo y Áreas que correspondan.

ART. 4º: CUMPLIDO, archívese.


ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



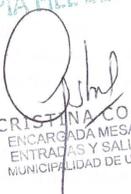

GRACIELA SU
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

MUNICIPALIDAD DE ULLUM	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
ENTRADA	SALIDA
Día. 29	Día. 8
Més. 12	Més. 8
Año. 2020	Año. 8

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL




CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM


CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

PRESUPUESTO 2021

INFORME DE SECRETARIA DE HACIENDA, CONTADURÍA MUNICIPAL Y SUBSECRETARIA DE OBRAS

El Presupuesto para el ejercicio 2021 se ha elaborado en base a la ejecución del Presupuesto 2020 y la variación y proyección de las erogaciones e ingresos, según lo establecido en la Ley N° 1812-I "Del Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal".

Se ha seguido el esquema de división de recursos y erogaciones en Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal considerando normas de aplicaciones legales y contables vigentes.

En el cálculo de Recursos se incluye la Coparticipación Provincial regulada mediante Ley N° 1811-P "Régimen de Coparticipación de Impuestos", los ingresos provenientes por el cobro de Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales, los intereses obtenidos por la constitución de plazos fijos, y las transferencias de fondos tanto de origen provincial como nacional, con carácter social o destinados a obras, bienes de capital u otras erogaciones determinadas.

En el cálculo de las erogaciones se ha considerado los puntos detallados a continuación:

1. Las Erogaciones Corrientes correspondientes al Concejo Deliberante como al Departamento Ejecutivo Municipal se han calculado, en general según lo presupuestado y ejecutado en el año 2020, respetando el marco macro-fiscal definido por el Gobierno Nacional, a través del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º, inciso c) de la Ley Nacional N° 25.917, normas a las que ha adherido la Municipalidad de Ullum mediante Ley N° 1812-I.

"Ley N° 25.917, artículo 2º El Gobierno nacional establecerá..., inciso c) la política salarial e impositiva que se espera implementar y las proyecciones de las variables que se detallan a continuación: precios, producto bruto interno y tipo de cambio nacional. El índice de precios al consumidor debe contar con cobertura nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos".

PAUTAS MACROFISCALES NACIONALES	2021
PBI (Crecimiento a precios constantes recuperando la caída del 2020)	5,5%
Variación anual del IPC (Diciembre/2021)	29,0%
T.C.N. (Tasa de cambio Nominal) (Diciembre/2021) \$/USD	102,4
Exportaciones (Crecimiento respecto del año 2020)	11,9%
Importaciones (Crecimiento interanual)	20,4%
Saldo Comercial (millones de USD)	15.087

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 CRISTINA COSTA
 ENFERMERA
 ENTREGA Y SALIDA DE
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

2. Las erogaciones en las Partidas de Personal se han calculado en base a lo ejecutado en el año 2020, considerando posibles aumentos para las mismas durante el año 2021, respetando lo establecido en la Ley N° 1812-I, artículo n° 3, inciso b).
3. La Partida de Bienes y Servicios no Personales, se fracciona en las Subpartidas de Bs. de Consumo, Servicios no Personales y de Unidades de Producción. En la segunda se incluye una desagregación específica mostrando por separado las erogaciones correspondientes a los servicios públicos prestados por el D.E.M., los servicios de 3ros contratados monotributistas y

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



HACIENDA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



SEP y pago de honorarios con recursos afectados a planes provinciales y/o nacionales; en unidades productivas se incluyen los insumos requeridos para la producción de las mismas.

4. La Partida de Transferencias Corrientes como la de Transferencias de Capital incluye las cuentas destinadas a la atención de necesidades sociales, solventadas tanto por fondos propios como por subsidios no reintegrables de origen provincial y/o nacional.
5. La Partida de Trabajos Públicos se divide en las Subpartidas de Rentas Generales y de Recursos Afectados, según la procedencia de los fondos, ya sean trabajos ejecutados con fondos genuinos del municipio o financiados con transferencias de origen provincial y/o nacional, conforme a la presentación, aprobación e implementación de Proyectos y Programas Nacionales y/o Provinciales.

En la Subpartida de Rentas Generales se ejecutarán obras y trabajos públicos que normalmente desarrolla la Municipalidad de Ullum en el Camping Municipal, Playas y Cementerio Municipal, así como también, mejoras en los Espacios Verdes y Alumbrado Público dentro del ejido urbano, obras destinadas a mejorar la prestación de servicio de Agua Potable, atención en Edificios Públicos, más diversas obras no especificadas que resulten necesarias.

Se proseguirá con obras menores en las calles departamentales, como enripiado, nivelaciones con máquinas, pasantes y cordón cuneta, y otras.

También se consideró la cuenta Bloquera Municipal, incluyendo los gastos que demande su funcionamiento.

En la Subpartida de Recursos Afectados, se incluyen obras a financiar con recursos específicos de origen Provincial obtenidos mediante la presentación y aprobación de Proyectos y Planes de Obra Pública e Infraestructura Social, en el marco del Fondo de Desarrollo Regional establecido por la Ley N° 1811-P, quedando supeditadas las demás obras a la concreción de proyectos -y posterior desembolso de recursos- tanto con el Gobierno Provincial como el Nacional.

6. Se incluye las partidas Intereses por préstamos recibidos y Servicios de la deuda, correspondientes al préstamo contraído con el Banco San Juan según Ordenanza N° 052/2016 y N° 056/2016.
7. Se agrega anexo de Planta de Personal.
8. Se adjunta anexo V Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento.


ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




GRACIELA AGUIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



PRESENTACION PRESUPUESTO 2021

TOTAL PRESUPUESTO	368.562.000	100%
CONCEJO DELIBERANTE	13.960.400	3,8%
GASTO PERSONAL DEM	126.740.000	34,4%
BIENES Y SERVICIOS	121.201.000	32,9%
TRANSFERENCIAS	2.120.000	0,6%
OBRAS E INVERSIONES	103.940.600	28,2%
INTERESES Y SERVICIOS DE LA DEUDA	600.000	0,2%


ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ANEXO I
CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2021

01 TOTAL DE RECURSOS		368.562.000
0101 INGRESOS CORRIENTES		357.562.000
010101 INGRESOS TRIBUTARIOS	310.000.000	
01010101 De Jurisdicción Municipal	41.000.000	
0101010101 Impuestos	-	
0101010102 Inmuebles	1.993.000	
0101010103 Alumbrado publico	24.650.000	
0101010104 Agua Potable	1.257.000	
0101010105 Industria, comercio y servicio	13.100.000	
01010102 De Jurisdicción Provincial	269.000.000	
0101010201 Regimen de Coparticipacion Ley 1811-P	269.000.000	
010102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	24.507.000	
01010201 DERECHOS, CONCESIONES Y OTROS	24.507.000	
0101020101 Derechos	20.242.000	
0101020102 Multas	95.000	
0101020103 Concesiones	1.600.000	
0101020104 Otras	2.570.000	
010103 RENTAS DE LA PROPIEDAD	100.000,00	
01010301 Intereses	100.000	
0101030101 Intereses obtenidos por constitución de plazos fijos	100.000	
010104 TRANSFERENCIAS	21.955.000	
01010401 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA	21.955.000	
0101040101 Fondo de Emergencia Municipal	14.000.000,00	
0101040102 Programas, proyectos y convenios	6.495.000	
0101040103 Otras transferencias del Gobierno de la Provincia	1.460.000	
01010402 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA NACION	0	
0101040201 Aportes del Tesoro Nacional (ATN)	0	
0101040202 Otras transferencias	0	
010105 OTROS RECURSOS CORRIENTES	1.000.000	
01010501 OTROS RECURSOS CORRIENTES	1.000.000	
0101050101 Otros recursos corrientes	1.000.000	
0102 RECURSOS DE CAPITAL	11.000.000	
010201 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	
01020101 VENTA DE ACTIVOS	0,00	
0102010101 Venta de activos fijos	0,00	
010202 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.000.000	
01020201 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA	10.000.000	
0102020101 Fondo de Desarrollo Municipal	9.000.000	
0102020102 Otros programas	1.000.000	
01020202 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO DE LA NACION	1.000.000	
0102020201 Programas, proyectos y convenios	1.000.000	
010203 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	
01020301 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	
0102030101 Otros recursos de capital	0	
0103 FUENTES FINANCIERAS		
010301 ENDEUDAMIENTO PUBLICO		
01030101 OBTENCION DE PRESTAMOS		
0103010101 Prestamos bancarios		
0103010102 Otros prestamos		

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cristina Costa
CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



Alfredo Molina
ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

Graciela Gil
GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



ANEXO II
PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2021
CONCEJO DELIBERANTE

CODIGO	CONCEPTO			
0102	CAP EROGACIONES C.D.			13.960.400
010201	INC EROGACIONES CORRIENTES C.D.			13.845.400
01020101	PART PERSONAL		13.412.000	
0102010101	SUBP PERSONAL ELECTO		11.210.000	
010201010101	REMUNERACIONES Y ADICIONALES CD	10.000.000		
010201010102	CONTRIBUCIONES CD	1.150.000		
010201010103	ASIGNACIONES FAMILIARES CD	60.000		
0102010102	SUBP PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO		2.202.000	
010201010201	REMUNERACIONES Y ADICIONALES CD	1.900.000		
010201010202	CONTRIBUCIONES CD	215.000		
010201010203	ASIGNACIONES FAMILIARES CD	87.000		
01020102	PART Bs. y Ss. No PERSONALES C.D.			403.400
0102010201	SUBP BIENES DE CONSUMO C.D.		293.000	
010201020101	Alimentos y Productos no agrop. CD	100.000		
010201020102	Papel Carton e Impresos CD	63.000		
010201020103	Elementos y utiles diversos	65.000		
010201020104	Otros Bienes de Consumo	65.000		
0102010202	SUBP SERVICIOS NO PERSONALES		110.400	
010201020201	Comunicaciones	56.000		
010201020202	Cortesía y Homenajes	42.000		
010201020203	Viatcos y transporte	3.500		
010201020204	Honorarios y Retribuciones a Terceros	3.500		
010201020205	Otros Servicios sin discriminar	5.400		
01020103	PART TRANSFERENCIAS C.D.			30.000
0102010301	SUBP TRANSF. P/FINACIAR EROG. CTES		30.000	
010201030101	Person. De Exirt. Visible, Ideales y otras CD	30.000		
010202	EROGACIONES DE CAPITALC.D.			115.000
01020201	PART INVERSIONES FISICAS C.D.			115.000
0102020101	SUBP BIENES DE CAPITAL C.D.		115.000	
010202010101	Moblaje CD	100.000		
010202010102	Otras Inversiones CD	15.000		


ALFREDO MOLINA
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL


CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ANEJO III
PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2021
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

CODIGO	CONCEPTO		
01	TOTAL EROGACIONES D.E.M. Y C.D.		368.562.000
0101	CAP TOTAL EROGACIONES D.E.M.		354.601.600
010101	INC EROGACIONES CORRIENTES		250.261.000
01010101	PART PERSONAL D.E.M.		126.740.000
0101010101	SUBP AUTORIDADES SUPERIORES	27.840.000	
010101010101	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	23.500.000	
010101010102	CONTRIBUCIONES	4.000.000	
010101010103	ASIGNACIONES FAMILIARES	340.000	
0101010102	SUBP ADMINISTRATIVO Y TECNICO	41.100.000	
010101010201	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	34.100.000	
010101010202	CONTRIBUCIONES	6.000.000	
010101010203	ASIGNACIONES FAMILIARES	1.000.000	
0101010103	SUBP OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS	54.300.000	
010101010301	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	44.500.000	
010101010302	CONTRIBUCIONES	8.200.000	
010101010303	ASIGNACIONES FAMILIARES	1.600.000	
0101010104	SUBP PERSONAL TEMPORARIO	0	
010101010401	REMUNERACIONES Y ADICIONALES	0	
010101010402	CONTRIBUCIONES	0	
010101010403	ASIGNACIONES FAMILIARES	0	
0101010105	SUBP SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	0	
010101010501	RETRIBUCIONES EXTRAS		
010101010502	OTROS		
0101010106	SUBP ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	3.500.000	
010101010601	SEGUROS RIESGOS DE TRABAJO ART	3.500.000	
010101010602	OTROS	0	
0101010107	SUBP RETIRO VOLUNTARIO	0	
010101010701	ADMINISTRATIVO Y TECNICO	0	
010101010702	OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS	0	
01010102	Bs. y Ss. No PERSONALES		112.839.000
0101010201	SUBP BIENES DE CONSUMO D.E.M.	21.058.000	
010101020101	Productos Alimenticios, Agropecuarios y For	1.100.000	
010101020102	Productos de minería petrolero y sus derivad	13.000.000	
010101020103	Textiles y Confecciones	1.200.000	
010101020104	Maderas , corchos y sus manufacturas	25.000	
010101020105	Productos de papel, carton e impresos	830.000	
010101020106	Productos quimicos y medicinales	1.300.000	
010101020107	Cueros, Plast. Cauchos y sus manuf.	1.200.000	
010101020108	Piedras Vidrios y ceramicos	45.000	
010101020109	Metales Comunes y sus manufacturas	50.000	
010101020110	Otros Bienes de Consumo	2.308.000	
0101010202	SUBP SERVICIOS NO PERSONALES	89.481.000	
010101020201	SERVICIOS DE 3ROS D.E.M.	28.420.000	
01010102020101	Servicios basicos	45.000	
01010102020102	Transporte y almacenajes	85.000	
01010102020103	Comunicaciones	2.300.000	
01010102020104	Honorarios y Retribuc. A 3ros	600.000	
01010102020105	Publicidad y Propaganda	1.500.000	
01010102020106	Alquileres	900.000	
01010102020107	Seguro y comisiones	1.100.000	
01010102020108	Cortesias y Homenajes	1.500.000	
01010102020109	Viativos y movillidades	150.000	
01010102020110	Impuestos, Derechos y Tasas	10.000	
01010102020111	Multas e Indenizaciones	50.000	
01010102020112	Otros Servicios no personales	50.000	
01010102020113	Mantenimiento y reparacion Bs Muebles	3.800.000	
01010102020114	Plan de Turismo		
01010102020115	Limpieza Aseo y Fumigacion		
01010102020116	Capacitacion al Personal	25.000	
01010102020117	Colonia de Verano	55.000	

ALFREDO MOLINA
SECRETARIA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



11010102020118	Fiesta de Ullum	10.000.000	
11010102020119	Sistema de Computos	250.000	
11010102020120	Otros eventos Departamentales	6.000.000	
010101020202	SERVICIOS PUBLICOS D.E.M.		19.910.000
11010102020201	Recolect. De residuos y Manten. Banquinas	800.000	
11010102020202	Alumbrado Publico en plazas y calles	4.800.000	
11010102020203	Consumo Edificios Publicos	8.200.000	
11010102020204	Gastos Administrativos	85.000	
11010102020205	Mantenim. Alumbr. Pco	650.000	
11010102020206	Manten. Edificio Munic. Y Publico	1.100.000	
11010102020207	Manten de Plazas y Espacios verdes	115.000	
11010102020208	Mantenimiento y Riego de Calles	260.000	
11010102020209	Otros Servicios Pcos	350.000	
11010102020210	Mantenimiento Cementerio y Camping Mur	1.200.000	
11010102020211	Mantenimiento Planta de Agua Potable	1.700.000	
11010102020212	Mantenimiento bloquera municipal	650.000	
010101020203	OTROS SERVICIOS DE 3ROS		35.580.000
11010102020301	Acción Social	3.500.000	
11010102020302	Seguridad	200.000	
11010102020303	Administrativos	1.800.000	
11010102020304	Gobierno y Cultura	12.000.000	
11010102020305	Educación	500.000	
11010102020306	Salud	4.700.000	
11010102020307	Deportes	580.000	
11010102020308	Obras	12.300.000	
010101020204	OTROS SERVICIOS DE 3ROS Recursos Afectados		5.571.000
11010102020401	Convenios Plan Joven, Mujer, Niñez y otros	5.171.000	
11010102020402	Dia del niño, colonias y otros	400.000	
11010102020403	Otros Subsidios	0	
0101010203	SUBP UNIDADES DE PRODUCCION		2.300.000
010101020301	Materia prima Bloquera Municipal	1.800.000	
010101020302	Materia prima Prod artesanales Fabrica M	500.000	
01010103	PART TRANSFERENCIAS		2.120.000
0101010301	SUBP TRANSF. EROG. CTES RECURSOS PROPIOS		1.970.000
010101030101	Person. De Exist. Visible	800.000	
010101030102	Entidades Intermedias y Educativas	300.000	
010101030104	Becas Estudiantiles	0	
010101030105	Medicamentos S.A.M.M.	10.000	
010101030106	Modulos Alimentarios y Comedores	0	
010101030107	Talleres Comunitarios y Enseñanza dep	0	
010101030108	Otros subsidios	800.000	
010101030109	Subsidio Asistencia al Trabajo	60.000	
0101010302	SUBP CON RECURSOS AFECTADOS		150.000
010101030201	Subsidio Asistencia a la Comunidad	150.000	
010101030202	Otros subsidios	0	
0101010303	SUBP OTRAS TRANSFERENCIAS		0
010101030301	Transferencias sin discriminar	0	
01010104	PART CREDITO ADIC. P/FCIAR EROG. CTES.		8.362.000
0101010401	SUBP Credito P/ Financiar Erogaciones Corrientes		8.362.000
0101010401	Credito P/Financiar Transf.	8.362.000	
01010105	PART INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS		200.000
0101010501	SUBP ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		200.000
010101050101	Intereses Préstamo Banco San Juan	200.000	
010102	INC EROGACIONES DE CAPITAL		103.940.6
01010201	PART INVERSIONES FISICAS D.E.M.		26.015.000
0101020101	SUBP EQUIPAMIENTO		15.126.000
010102010101	Maquinarias y Herramientas	1.700.000	
010102010102	Rodados	8.600.000	
010102010103	Aparatos e Instrumentos	1.300.000	
010102010104	Elementos de Seguridad	1.600.000	
010102010105	Elementos de Biblioteca	300.000	

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA BAE
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



010102010106	Otros Bienes	1.826.000		
0101020102	SUBP INVERSIONES ADMINISTRATIVAS		5.389.000	
010102010201	Moblaje	889.000		
010102010202	Maquinajes y equipos de oficina	3.000.000		
010102010203	Instalaciones Internas	900.000		
010102010204	Otras Inversiones	600.000		
0101020103	SUBP BIENES PREEXISTENTES		5.500.000	
010102010301	Terrenos	5.000.000		
010102010302	Edificios y Otros	500.000		
01010202	PART TRABAJOS PÚBLICOS D.E.M.			67.025.600
0101020201	SUBP RENTAS GENERALES		56.025.600	
010102020101	Camping Municipal	6.000.000		
010102020102	Obras viales y peatonales	4.150.600		
010102020103	Cementerio Municipal	3.285.000		
010102020104	Playas	190.000		
010102020105	Obras de Alumbrado Publico	7.500.000		
010102020106	Agua Potable	5.000.000		
010102020107	Arbolado Pco y Espacios Verdes	6.000.000		
010102020108	Bloquera Municipal	1.000.000		
010102020109	Obras diversas	17.000.000		
010102020110	Edificios Publicos	3.900.000		
010102020111	Confiteria Camping Municipal	2.000.000		
0101020202	SUBP RECURSOS AFECTADOS		11.000.000	
010102020201	Agua Potable (Planta y Red)	0		
010102020202	Programas de Vivienda Nacion	0		
010102020203	Reparacion y mejora Viviendas	0		
010102020204	Edificios Municipales	0		
010102020205	Obras Viales y Peatonales	0		
010102020206	Cementerio Municipal	0		
010102020207	Alumbrado Publico	0		
010102020208	Bloquera Municipal	0		
010102020209	Eradicacion de Letrinas	0		
010102020210	Otros	11.000.000		
010102020211	Acond.Planta Potab. V.Ibañez P.M.C.M.M.	0		
010102020212	Alumbrado Público P.M.C.M.M.	0		
010102020213	Remodelac. Y Refacc. De Plazas P.M.C.M.M.	0		
010102020214	Construcc. Veredas P.M.C.M.M.	0		
010102020215	Construccion Polideportivo	0		
010102020216	SUM Predio los Gachos	0		
010102020217	Confiteria Camping Municipal	0		
010102020218	Caballeriza Playa Hermosa	0		
01010203	PART CREDITO ADIC. P/FCIAR EROG. NO CTES			
0101020301	SUBP Credito P/ Financiar Erogaciones No Corrientes		8.000.000	8.000.000
0101020301	Credito P/ Financiar Erogaciones No Corrien	8.000.000		
01010204	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			2.900.000
0101020401	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON RECURSOS CTES.		2.500.000	
010102040101	Personas de existencia visible	1.000.000		
010102040102	Entidades Intermedias y Educativas	500.000		
010102040103	Otras trasferencias	1.000.000		
0101020402	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON RECURSOS AFECTADOS		400.000	
010102040201	Personas de existencia visible	200.000		
010102040202	Entidades Intermedias y Educativas	100.000		
010102040203	Otras trasferencias	100.000		
010103	INC SERVICIOS DE LA DEUDA			
01010302	PART AMORTIZACION DE LA DEUDA			400.000
0101030201	SUBP ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		400.000	400.000
010103020101	Amortización Préstamo Banco San Juan	400.000		

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA GUIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ANEXO IV
PRESUPUESTO EJERCICIO 2021
COMPOSICION DE LA PLANTA DE PERSONAL

COMPOSICION PLANTA AUTORIDADES SUPERIORES 94

CÓNCEJO DELIBERANTE		10
Presidente del Concejo	1	
Concejales	4	
Secretarías del Concejo	3	
Asesores	2	

EJECUTIVO MUNICIPAL 84

Intendente	1	
Secretaría de Gobierno	1	
Secretaría de Hacienda	1	
Asesoría Letrada	1	
Auditor	1	
Subsecretarías	10	
Contador Municipal	1	
Asesoría Privada	1	
Asesoría Política	1	
Secretarías	3	
Direcciones	21	
Subdirecciones y jefaturas	19	
Supervisores	8	
Encargados	1	
Asistentes	10	
Secretarías privadas y recepcio	4	

COMPOSICIÓN PLANTA PERMANENTE 147

PERSONAL ADMINISTRATIVO 60

Categoría 24	7	
Categoría 23	3	
Categoría 22	6	
Categoría 21	-	
Categoría 20	4	
Categoría 19	8	
Categoría 18	4	
Categoría 17	15	
Categoría 16	13	
Categoría 15	-	

PERSONAL OBRERO, MAESTR.Y SERVICIOS 87

Categoría 22	8	
Categoría 21	-	
Categoría 20	10	
Categoría 19	5	
Categoría 18	10	
Categoría 17	5	
Categoría 16	49	
Categoría 15	-	

TOTAL 241 241 241

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA GIL
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

TRISTÁN COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CUENTA AHORRO FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN EJERCICIO 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO
I. INGRESOS CORRIENTES	357.562.000
<u>Tributarios</u>	310.000.000
- De Origen Municipal	41.000.000
- Impuestos	0
- Tasas y contribuciones	41.000.000
- De Origen Provincial	269.000.000
- Regimen de Coparticipacion Ley 1811-P	269.000.000
<u>No Tributarios</u>	24.507.000
Derechos, concesiones, multas y otros	24.507.000
<u>Rentas de la Propiedad</u>	100.000
<u>Transferencias Corrientes</u>	21.955.000
- Nacionales	0
- Provinciales	21.955.000
- Otras	0
Otros recursos corrientes	1.000.000
II. GASTOS CORRIENTES	264.106.400
<u>Gastos de Consumo</u>	261.756.400
- Personal	140.152.000
- Bienes de Consumo y Servicios	113.242.400
- Otros	8.362.000
<u>Rentas de la Propiedad</u>	200.000
<u>Transferencias Corrientes</u>	2.150.000
III. RESULTADO ECONOMICO	93.455.600
IV. INGRESOS DE CAPITAL	11.000.000
<u>Recursos Propios de Capital</u>	0
<u>Transferencias de Capital</u>	11.000.000
- Nacionales	1.000.000
- Provinciales	10.000.000
- Resto	0
<u>Disminución de la Inversión Financiera</u>	0
Otros	0
V. GASTOS DE CAPITAL	104.055.600
<u>Inversión Real Directa</u>	104.055.600
<u>Transferencias de Capital</u>	0
<u>Inversión Financiera</u>	0
VI. INGRESOS TOTALES	368.562.000
VII. GASTOS TOTALES	368.162.000
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO CONTRIBUCIONES Y GASTOS FIGURATIVOS	400.000
Contribuciones Figurativas	0
Gastos Figurativos	0
VIII. RESULTADO FINANCIERO	400.000
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	600.000
GASTO PRIMARIO	367.962.000
XIV. FUENTES FINANCIERAS	0
<u>Disminución de la Inversión Financiera</u>	0
<u>Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos</u>	0
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	400.000,00
<u>Inversión Financiera</u>	400.000,00
<u>Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos</u>	400.000,00

ES COPIA DEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ALFREDO MOLINA
SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONSEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



GRACIELA CH
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

DECRETO N° **1097** de 2.020.-
San Juan, Ullum, 30 de Diciembre del 2.020.-

VISTO:

Expedientes N°1843-SHYF-192/2020, iniciado por el Secretario de Hacienda y Finanzas Lic. Gustavo Ruiz Botella, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Expte. se presenta en forma conjunta con la Contadora Municipal el Proyecto de Ordenanza del “Presupuesto de Recursos y Gastos año 2021”, para su consideración y posterior elevación al Concejo Deliberante, para su tratamiento y aprobación, así mismo se adjunta Ordenanza N° 048/2020 sancionada por el Concejo Deliberante con introducción de modificación al Proyecto inicial, Decreto Veto N° 1084-MU-2020 a las modificaciones referidas y Comunicado N° 004/2020, enviado por el Concejo Deliberante donde no se obtiene la mayoría de 2/3 de votos para insistir en las modificaciones expresadas en dicha Ordenanza, como lo estipula la Ley 430-P, art. N° 33.-

Que el Ejecutivo Municipal visto el comunicado del Concejo Deliberante solicita dictamen correspondiente.-

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas, visto la Ordenanza N° 048/2020, el Decreto de Veto N° 1084-2020 y la Comunicación enviada por el concejo Deliberante ; conforme lo establece la Ley N° 430-P en su art. 33° y art. 52°, dado que no se alcanzó con los dos tercios necesarios para aprobar las modificatorias propuestas por el concejo Deliberante y tampoco se consiguió la mayoría necesaria para proceder con el veto del Departamento Ejecutivo, sugiere se autorice la aplicación del Presupuesto de Recursos y Gastos del ejercicio 2020 aprobados por Ordenanza N° 228/2019, hasta tanto quede resuelto el proyecto de presupuestos 2021 debido a que el veto parcial se refiere a partidas presupuestarias que afectan el equilibrio presupuestario, resaltando inaplicable parcialmente la Ordenanza N° 048/2020.-

Que Asesoría Letrada , visto el presente Expte., conforme lo previsto en la Ley 430 P, art.33, y 52, al no obtenerse la mayoría calificada para la insistencia de las modificaciones introducidas por el Concejo Deliberante al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto Anual 2021 y que la aplicación de la Ordenanza 048/2020 vetada parcialmente no sería viable conforme lo expresado por la Secretaria de Hacienda , por lo que entiendo que debería dictarse norma legal, ordenando la aplicación del Presupuesto de Recursos y Gastos del corriente año 2020, aprobada en Ordenanza 228/2019, ello conforme al Art. 51 de la ley ibídem, que dice ARTICULO 51: Todos los años, para el subsiguiente, el Concejo Deliberante sancionara el cálculo de recursos y presupuesto de gastos, en base al proyecto que envié el Departamento Ejecutivo, pudiendo introducir las modificaciones que creyere conveniente. La aprobación deberá hacerse antes del 31 de Diciembre y, en su defecto, entrara en vigencia el cálculo de recursos y presupuestos de gastos del año anterior.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-APLIQUESE, el Presupuesto de Recursos y Gastos del corriente año 2020, aprobada en Ordenanza 228/2019, ello conforme al Art. 51 de la ley 430-P, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría y Tesorería Municipal, a sus efectos.-

Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-

ALFRADO E. JORRÉ
SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Dr. LEONOLFO SOLER
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CRISTINA COSTA
ENCARGADA MESA DE
ENTRADA Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio en Autos 26.550 caratulados "CLASS SRL s/ GERENCIA", se ordenó publicación de edicto del Acta de fecha 10/01/2016 y su ratificatoria de fecha 04/02/2020, los socios de CLASS SRL CUIT n° 30-64754444-0 aceptan la renuncia a la Gerencia presentada por las Dras. Olga B.de del Carril y Marcela Claudia del Carril, designándose en el acto como Gerente al Dr. Alberto Enrique del Carril, modificándose el Art. OCTAVO del Contrato Social, que queda así redactado: "La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a ésta mediante la firma conjunta o indistinta de ellos. Designase en este acto en carácter de Gerente al Dr. ALBERTO ENRIQUE DEL CARRIL, quien acepta en forma expresa el cargo y manifiesta que no está comprendido en las incompatibilidades de ley".- CUIT de Gerente 20-06757185-2.

San Juan, 02 de Octubre del 2020.-




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaria Registro Publico de Comercio, en autos Nro. 27903 DELCAR S.A. s/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO ordenó publicación por Un dia en Boletin Oficial, la designación del nuevo Directorio efectuada mediante del Asamblea Gral Ordinaria de fecha 30/10/2020, sus accionistas Gustavo Alberto del Carril Buscarini y Maria Emilia Sanchez Adrover, designaron: Presidente GUSTAVO ALBERTO DEL CARRIL BUSCARINI DNI-CUIT 20-22159149-7, Directora Suplente MARIA EMILIA SANCHEZ ADROVER -DNI-CUIT 27-29264065-5. San Juan, Enero 15 de enero de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 73.721 Enero 28 \$ 150.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	450,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	450,00

27-01-21